Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de **TESIS** titulada:

DELITO DE FEMINICIDIO Y AFECTACIÓN PSICOLÓGICA EN MUJERES VIOLENTADAS EN LA CIUDAD DE ICA EN EL AÑO 2022

Presentado por:

CARHUAYO MACEDO CAROLINA VANESSA

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 22 de Diciembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencia Política

Delito de feminicidio y afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022

Línea de Investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Bach. CARHUAYO MACEDO CAROLINA VANESSA

Asesor:

Mag. QUIROZ CÁRDENAS RENAN ZENOBIO

Ica - Perú

2026

Dedicatoria

A mis amados padres por el apoyo incondicional que siempre me brindan, gracias por los valores y principios que me han inculcado como persona y de manera profesional para poder seguir lograndome en alcanzar nuevas metas.

Agradecimiento

En primer lugar a Dios por haberme acompañado en este trayecto brindándome una vida llena de aprendizajes, experiencias y salud.

A mis padres por su dedicación y sacrificio para hacer posible mi educación profesional y creer en mis exceptivas.

Al Sr. Decano, Dirección de Unidad de Investigación, Autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencia Política por viabilizar la concretización del perfil profesional de Abogado.

Al Dr. Quiroz Cárdenas Renan Zenobio por su apoyo permanente para la realización de la presente investigación en su calidad de Asesor.

A la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica mi alma mater por haberme brindando sus conocimientos y habilidades los cuales han ayudado a forjar mi carrera profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria ii
Agradecimiento iii
Índice de contenidos iv
Índice de tablas v
Índice de figuras vi
Resumen vii
Abstract viii
I. Introducción 9
II. Estrategia metodológica 20
III. Resultados 23
IV. Discusión 38
V. Conclusiones 41
VI. Recomendaciones 42
VII. Referencias bibliográficas 43
VIII. Anexos 45
Anexo 1 Instrumento de recolección de datos 45
Anexo 2 Consentimiento informado 47
Anexo 3 Declaración jurada de trabajo inédito 48
Anexo 4 Matriz de consistencia 49
Anexo 5 Cuadro de operacionalización de variables 50
Anexo 6 Ficha técnica de instrumento 51
Anexo 7 Aprobación del proyecto 53
Anexo 8 Base de datos 54
Anexo 9 Confiabilidad del instrumento 55
Anexo 10 Prueba de normalidad 56

Índice de tablas

Tabla 1 *Análisis de la variable Delito de feminicidio* 23
Tabla 2 *Análisis de la dimensión Delito autónomo* 24
Tabla 3 *Análisis de la dimensión Causas que origina la conducta ilícita* 25
Tabla 4 *Análisis de la dimensión Circunstancias delictivas y agravantes* 26
Tabla 5 *Análisis de la dimensión Posición doctrinal y jurisprudencial* 27
Tabla 6 *Análisis de la variable Afectación psicológica* 28
Tabla 7 *Análisis de la dimensión Contexto de violencia familiar* 29
Tabla 8 *Análisis de la dimensión Pericia psicológica* 30
Tabla 9 *Pruebas de normalidad* 31
Tabla 10 *Correlación entre la variable Delito de feminicidio y Afectación psicológica* 32
Tabla 11 *Correlación entre la dimensión Delito autónomo y Afectación psicológica* 33
Tabla 12 *Correlación entre la dimensión Causas que origina la conducta ilícita y Afectación psicológica* 34
Tabla 13 *Correlación entre la dimensión Circunstancias delictivas y agravantes y Afectación psicológica* 35
Tabla 14 *Correlación entre la dimensión Posición doctrinal y jurisprudencial y Afectación psicológica* 36
Tabla 15 *Confiabilidad por medio Alfa de Cronbach* 55

Índice de figuras

Figura 1 *Análisis de la variable Delito de feminicidio* 23
Figura 2 *Análisis de la dimensión Delito autónomo* 24
Figura 3 *Análisis de la dimensión Causas que origina la conducta ilícita* 25
Figura 4 *Análisis de la dimensión Circunstancias delictivas y agravantes* 26
Figura 5 *Análisis de la dimensión Posición doctrinal y jurisprudencial* 27
Figura 6 *Análisis de la variable Afectación psicológica* 28
Figura 7 *Análisis de la dimensión Contexto de violencia familiar* 29
Figura 8 *Análisis de la dimensión Pericia psicológica* 30

Resumen

El estudio buscó determinar la relación entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022. Asimismo, incumbió a una investigación básica, correlacional, cuantitativa, no experimental, conformando la muestra por 208 mujeres que han efectuado denuncias por violencia en contra de la mujer, 2 jueces y 2 fiscales de familia, igualmente, se consideró la aplicación de un cuestionario. Además, los resultados revelaron que el 82.7% calificó en rango medio el delito de feminicidio y el 81.7% calificó en nivel medio la afectación psicológica, del mismo modo, la dimensión delito autónomo mostró una relación significativa respecto a la afectación psicológica con la significancia <0.05 y una asociación positiva considerable de 0.785, mientras que, la dimensión causas que origina la conducta delictiva, al igual que la dimensión circunstancias delictivas y agravantes, así como la dimensión posición doctrinal y jurisprudencial reflejaron una asociación significativa frente a la afectación psicológica con una significancia <0.05 y con los valores de 0.712, 0.703 y 0.715 respectivamente evidenciaron una asociación positiva media. Concluyendo que, el delito de feminicidio mostró una relación significativa ante la afectación psicológica mediante una significancia <0.05, mientras que, con un valor de 0.819 reflejaron una asociación positiva considerable.

Palabras claves: violencia, feminicidio, afectación psicológica, pericia, delito autónomo.

Abstract

The study sought to determine the relationship between the crime of femicide and the psychological affectation in women raped in the city of Ica in 2022. Likewise, it was responsible for a basic, correlational, quantitative, non-experimental investigation, forming the sample by 208 women who have made complaints of violence against women, 2 judges and 2 family prosecutors, also, the application of a questionnaire was considered. In addition, the results revealed that 82.7% qualified the crime of femicide in the middle range and 81.7% qualified the psychological affectation in the medium level, in the same way, the autonomous crime dimension showed a significant relationship with respect to the psychological affectation with the significance <0.05 and a considerable positive association of 0.785, while the causes dimension that originates criminal conduct, as well as the dimension of criminal and aggravating circumstances, as well as the doctrinal and jurisprudential position dimension reflected a significant association against psychological affectation with a significance <0.05 and with the values of 0.712, 0.703 and 0.715 respectively showed a mean positive association. Concluding that, the crime of femicide showed a significant relationship to the psychological affectation through a significance <0.05, while, with a value of 0.819 they reflected a considerable positive association.

Key words: violence, femicide, psychological distress, expertise, autonomous crime.

I. Introducción

A nivel internacional, el feminicidio ha representado una de las mayores problemáticas que han surgido dentro del contexto social en el mundo, debido a que este ha atentado contra la vida de las mujeres y ha motivado a que se detone un problema de los derechos humanos, la salud pública y generando una limitante hacia el desarrollo económico, debido a que los grupos sociales involucrados, suelen ser numerosos. En referencia con el problema latente, se puede manifestar que no solo el marco legal ha contado con limitaciones en cuanto a la regulación de este tipo de delitos, sino que ello ha tenido que ver con un problema lógico que no ha centrado esfuerzos para cambiar la conducta de los victimarios, aumentando su incidencia (Martínez, 2020).

Además, citando como ejemplo a Guatemala, un promedio del 72.00% de los casos de denuncias, tienen que ver con la violencia en contra de la mujer, alcanzando en el 2018, un promedio de 10 525 víctimas registradas. Este dato ha sido el detonante de poner en tela de juicio el accionar de las autoridades y la efectividad de las prácticas de control y regulación, en donde las creencias y los valores asociados a la violencia en contra de la mujer, puede tener que ver con una de las tantas explicaciones hacia su aumento sostenido en el tiempo (López. 2022).

A nivel nacional, los legisladores han centrado esfuerzos por la promoción de normas que permitan limitar los actos de feminicidio, dentro de lo que se puede manifestar a la Ley 30364, en donde se han centrado esfuerzos en la prevención, la sanción y la reducción de todo tipo de acto de violencia en contra de la mujer o de los grupos familiares, considerando con ello que exista temor en los agresores, acerca de las represalias que se pueden tener ante la existencia de este tipo de actos. Aunque ello llega a ser una verdad, requiere de mejoras que permitan que se pueda aumentar la efectividad de acciones como las medidas de protección, en donde estas no suelen ir en concordancia con los daños que ha sufrido la víctima hasta el momento (Veneros, 2022).

Así mismo, durante el año 2019, se han llegado a registrar por medio de la Defensoría del Pueblo, el cual se ha centrado en el análisis de más de 45 expedientes judiciales alrededor de todo el Perú, que de estos, el 15.60% han contado con denuncias de forma previa en relación con la violencia familiar y el 82.20% han mantenido declaraciones de actos violentos que no han sido manifestados, en donde en el 76.70% de los casos, la condena que ha tenido el agraviante, han sido sumamente inferiores a lo que existe el marco legal nacional (Vargas, 2019).

Dentro del ámbito regional, durante el 2021 en el mes de agosto, han ocurrido 13 casos de feminicidio en el Perú, dentro de los cuales, 4 se han desarrollado en la localidad de Ica, en donde este tipo de casos ha tenido que ver con la violencia posesiva, intrafamiliar, pasional y explotación sexual, en donde la confluencia de ello no solo ha demostrado la perversidad de los hechos, sino la tipología de los agresores (Mera, 2022).

En relación con la problemática institucional y local, se puede señalar que el delito de feminicidio no se puede tomar a la ligera, debido a que este ha ido creciendo con el paso del tiempo y ha

afectado de manera irremediable a la sociedad, en donde ello no solo involucra en mantener una afectación física hacia los involucrados, sino que la prevalencia de afectaciones psicológicas irremediables ha incurrido en mantener la clara necesidad de valorar a las mujeres violentadas acerca de sus ocurrencias y conductas, con la finalidad de poder establecer la detección temprana y prevención de este tipo de delitos.

Frente a lo referido anteriormente, se formuló el siguiente **problema de investigación:** ¿Cuál es la relación entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022?

De igual manera, la investigación contó con una **justificación** social, la presente investigación en cuanto permitió comprender los factores que pueden llegar a incidir en cuanto al problema actual que viene teniendo el feminicidio y comprender de este modo, el desarrollo de diferentes situaciones de violencia de género, en donde ello debe de ser comprendido como un problema real que viene en aumento en el Perú.

Así mismo, desde el apartado práctico, la demostración de relación entre las variables de estudio, puede ser tomado como referencia por demás investigadores para poder promover la mejora en términos de prevención del delito de feminicidio, por medio de la afectación psicológica que este puede tener en las mujeres afectadas, en donde al comprender la existencia de la vulnerabilidad de estas, se puede valorar la situación que viene viviendo la fémina afectada, permitiendo que se puedan establecer medidas de protección que puedan ser altamente efectivas, antes de que se cometa el acto del feminicidio.

Además, desde un apartado metodológico, se consideró el empleo del cuestionario validado por medio de ficha técnica, con la intención de que se muestren los autores base sobre los cuales se adaptaron dichos instrumentos de recojo de datos, en donde se complementó ello por medio de la estadística, con la finalidad de poder evidenciar el grado de incidencia entre los elementos comparados y responder a los objetivos planteados.

Respecto a la **importancia** el estudio se centró en el nivel de acceso a la justicia que llegan a tener las mujeres en alto riesgo de ser víctimas de feminicidio, en donde ello no solo evidenció dicha condición, sino que, desde la percepción de estas, se pudo manifestar el actuar de la justicia y la conciencia social que se llega a tener en este tipo de casos, conllevando a que se identifique a los responsables de forma oportuna y se pueda evitar la incidencia de este tipo de delitos.

De igual manera, la investigación contó con el siguiente **objetivo general:** Determinar la relación entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022. Mientras que, los **objetivos específicos** correspondieron a los siguientes: 1) Identificar la relación entre la dimensión delito autónomo y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022. 2) Identificar la relación entre la dimensión causas que origina la conducta ilícita y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022. 3) Identificar la relación entre la dimensión circunstancias delictivas y

agravantes, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022. 4) Identificar la relación entre la dimensión posición doctrinal y jurisprudencia, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022.

Además, se mantuvo las siguientes **hipótesis:** Existe relación significativa entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022

Respecto a los **antecedentes**, se contaron con las siguientes investigaciones que guardaron correspondencia con las variables de análisis:

Martínez (2020), México, ha valorado el análisis de la necesidad de reestructurar la pena en cuanto al delito de feminicidio, con la intención de que ello pueda traer un mayor grado de repercusión en el victimario. La metodología fue no experimental, empleando la guía de análisis documental hacia 45 fuentes bibliográficas. Los resultados han podido manifestar que se ha requerido de la presentación de un esfuerzo significativo al momento de valorar al fenómeno del feminicidio, con la intención de que se pueda tomar en cuenta el desarrollo histórico que ha tenido este y la necesidad de poder establecer un marco normativo que sea suficiente para su control y regulación. Se concluyó que, la construcción de leyes ha debido a estar centrada en la regulación, tanto del fenómeno como de la conducta, bajo las circunstancias de sancionar de forma meritoria hacia el victimario.

López (2022), Guatemala, ha manifestado el análisis de la tipificación de la violencia psicológica en referencia con el delito de feminicidio y las diferentes formas existentes de ello. La metodología fue de enfoque cualitativo, empleando la guía de análisis documental de la ley contra el feminicidio. Los resultados han señalado que el artículo 7 de la ley mencionada anteriormente, no se ha encontrado clara, siendo innegable el hecho de manifestar que esta ha perjudicado la regulación y control de este tipo de delitos, en donde la vulneración del principio de seguridad jurídica ha sido una tendencia sostenida en el tiempo que ha afectado la calidad de vida de la población afectada, involucrando con ello a la violencia psicológica y la visibilidad de daños físicos irreparables en las afectadas. Se ha concluido con ello que, la tipificación de la violencia psicológica en la ley analizada ha sido fundamental para poder regular y prevenir la actitud de las personas en cuanto a la generación de afectaciones en la mujer.

Sancho (2020), España, planteó el estudio de la violencia hacia la mujer dentro del ámbito familiar y de pareja. La metodología no experimental, se ha centrado en el análisis documental de la ley civil 24.417 en relación con la protección de la violencia familiar. Los resultados han señalado que dentro del ámbito familiar, uno de los grandes problemas ha estado centrado en el aumento de los casos de violencia familiar y feminicidio, en donde la afectación ha tenido que ver tanto desde la violencia física, como psicológica y económica, entendiendo con ello que existen programas de protección que no han llegado a tener alta efectividad dentro del campo social, lo que ha generado que el derecho penal pierda alcance dentro del control de este tipo de delitos. Así mismo, se ha concluido que el tratamiento legislativo de este tipo de delitos ha requerido de ser

optimizado, con la finalidad de poder ofrecer una protección adecuada hacia las mujeres que realizan sus denuncias y que dicha tendencia puede estar basada en generar una consecuencia grave hacia el denunciado.

Veneros (2022), Trujillo, planteó el análisis del delito de feminicidio en cuanto a la importancia de la tipificación del agravante en la localidad de Trujillo. La metodología fue no experimental, empleando la entrevista hacia 15 expertos. Los resultados han manifestado que ha sido importante la tipificación del agravante cuando se ha hablado del delito de feminicidio, en donde se ha debido de tener en cuenta la necesidad de poder cumplir en su totalidad las medidas de protección que han sido manifestados para este tipo de casos, considerando con ello que no solo se requiere de dicha protección para garantizar la calidad de vida de la víctima, sino que se debió de incurrir en reducir la afectación psicológica y física de esta. Se concluyó que, ha sido necesaria la inclusión del agravante en el artículo 108 – B del Código Penal, si es que el agravante ha contado con la prevalencia de medidas de protección que han sido manifestadas en su contra, permitiendo la reducción de este tipo de casos.

Vargas (2019), Cerro de Pasco, planteó el análisis del tratamiento penal que ha manifestado el delito de feminicidio y la violencia en contra de la mujer en la localidad de Cerro de Pasco. La metodología fue no experimental, empleando la guía de análisis documental hacia 20 casos de análisis. Los resultados han expuesto que la violencia en contra de la mujer se ha llegado a convertir en una tragedia que no solo afecta al Perú, sino que llega a estar representado alrededor de todo el mundo, en donde se ha requerido que, así como su proliferación ha aumentado, se ha requerido de acciones que puedan limitarla. De acuerdo con ello, se ha concluido que el problema inicial ha tenido que ver no solo con la reglamentación actual, sino que esta ha requerido de modificaciones en la actitud y percepción de los magistrados, respecto a las sanciones incurridas en este tipo de sucesos.

Rivera (2022), Pimentel, ha considerado el análisis del artículo 108 – B del Código Penal, con la finalidad de poder valorar la existencia de contextos típicos sobre los cuales se ha desarrollado el delito de feminicidio en el momento del desarrollo del juicio de tipicidad. La metodología fue la no experimental, empleando la encuesta hacia 50 personas. Los resultados han dejado en exposición que la realización de los juicios de tipicidad del delito de feminicidio ha estado directamente relacionada con la interpretación del conocido como elemento subjetivo, en relación con la tendencia interna trascendente; es decir, se ha prestado atención ante la valoración del tipo de contexto sobre el cual se ha cometido el acto de feminicidio. De acuerdo con lo manifestado, el 66.00% de la muestra ha señalado que ha estado de acuerdo con la determinación de contextos típicos de feminicidio, con la finalidad de poder mantener un aporte directo hacia el juicio de tipicidad.

Mera (2022), Ica, han señalado la necesidad de valorar los factores asociados hacia el delito de feminicidio; así como, los efectos físicos y psicológicos en las afectadas. La metodología fue la

no experimental, empleando la guía de entrevista hacia 23 fiscales. Los resultados han expuesto que la violencia física y psicológica ha tenido que ver con aquellas parejas que han contado con un comportamiento nocivo, en donde ello no solo ha requerido de mantener una accionar positivo por parte de los órganos reguladores, sino que la falta de accionar ha impedido que se puedan tomar cartas en el asunto y ha generado que se afecte directamente hacia la calidad de vida de los involucrados. Se concluyó que, el delito de feminicidio no solo debe de considerarse como un agravante más, sino que este debe de buscar una serie de medidas drásticas sobre las cuales se pueda prevenir su incidencia y proteger a la mujer en todo sentido.

Delito de feminicidio :

La violencia contra la mujer fue descrita de esta manera por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la resolución número 2005/41: "todo acto violento sexista que cause o pueda causar daño o sufrimiento a nivel físico, sexual o psicológico para la mujer".

En su artículo primero, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) manifiesta: "La discriminación hacia la mujer implica cualquier distinción, exclusión o limitación que tenga como objetivo disminuir o eliminar el reconocimiento, disfrute o ejercicio de la mujer, sin importar su estado civil, en función de la igualdad entre hombres y mujeres y los derechos humanos y las libertades esenciales en los ámbitos político, económico, social, cultural y civil o en cualquiera de ellos".

La Convención Belém do Pará (1994) resalta que es imprescindible aceptar que el respeto absoluto de los derechos humanos se ha establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y que, además, se ha revalidado a través de otros instrumentos regionales e internacionales. Por lo tanto, sostiene que la violencia hacia las mujeres es una violación de sus derechos humanos y libertades básicas, restringiéndolas total o parcialmente en términos de al disfrute, a la identificación y al desempeño de estos. Por eso, destaca, equivale a una ofensa a su dignidad como ser humano, además de representar la manifestación de las relaciones de poder que han existido históricamente entre hombres y mujeres. El documento enfatiza que la Declaración sobre La Comisión Interamericana de Mujeres decidió en su 25ª Asamblea de Delegadas erradicar la violencia contra las mujeres. Señala que esta violencia se propaga en todos los sectores de la sociedad, sin importar el nivel educativo, la edad, el grupo ético, la clase social, la raza, los ingresos, las creencias religiosas y otros factores. Esto tiene efectos negativos en sus cimientos mismos. Finalmente, **el** contexto relacionado con cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, sin importar si ha habido o no una relación matrimonial o de convivencia con el agente.

El artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer – Belem Do Pará, establece que: “La violencia contra la mujer consiste en cualquier acción o conducta fundamentada en su género que provoque daño, muerte o sufrimiento físico, psicológico o sexual a la mujer, ya sea en el ámbito público o privado”.

La teoría del delito de feminicidio se centra en la erradicación de mujeres por el mero hecho de serlo, lo que incluye una serie de violencias basadas en géneros que tienen su origen en patrones históricos de desigualdad. Se trata de un fenómeno de violencia estructural que impacta a las mujeres debido a los estereotipos, los roles de género y las desigualdades de poder. La legislación identifica una variedad de escenarios en los que puede darse el feminicidio, tales como la violencia sexual, familiar o la discriminación. Se han discutido recientemente si la protección legal debe abarcar situaciones de discriminación de género que incluyan a mujeres u otras identidades diversas, o si el agresor tiene que ser necesariamente un hombre. Castillo, J. (2008)

El derecho penal peruano y la protección a las mujeres.

La Ley N.º 30068, que fue publicada el 18 de julio de 2013, establece que El artículo 108b, que se refiere al delito de feminicidio, fue añadido al Código Penal del Perú. El primer párrafo del articulado aludido retrata el comportamiento de quien asesina a una mujer por serlo en situaciones de coacción, acoso sexual, violencia familiar o intimidación. También abarca el escenario en que se ejerce abuso de poder, confianza o cualquier otra relación o posición que le otorgue autoridad al agente. Desde que se publicó la norma mencionada, así como sus modificaciones, a través del Decreto legislativo N.º 1323 (6 de enero de 2017), el artículo 1 de la Ley N.º 30819 (13 de julio de 2018) y el artículo 3 del Decreto legislativo N.º 1368 (29 de julio de 2018),

El artículo 5 define la violencia hacia las mujeres como "toda acción o conducta que les provoca muerte, daño o sufrimiento de tipo físico, sexual o psicológico debido a su condición de ser mujer, ya sea en el espacio público o en el privado". El articulado mencionado indica que esta violencia se manifiesta en tres esferas: la privada, que ocurre "dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, independientemente de si el agresor ha compartido residencia con la mujer"; y la pública, que sucede "en la comunidad, llevada a cabo por cualquier individuo", y, el estatal, que es «perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

El sentido de la violencia contra las mujeres debido a su condición de tal, lo hallamos en el inciso 3 del artículo 4 de la normativa de la Ley número 30364. Se caracteriza como la acción u omisión catalogada como violencia, de acuerdo con los artículos 5 y 83 de la ley, que ocurre en el contexto de violencia por razón de género. Sobre la violencia de género, explica que se considera una manifestación de discriminación que "limita seriamente la posibilidad de las mujeres de disfrutar de derechos y libertades en igualdad". También destaca que la violencia de género se manifiesta "mediante relaciones de control, dominio, ejercicio de poder y sometimiento y subordinación hacia las mujeres".

Tipificación del delito de feminicidio en el Perú

La primera mención del crimen de feminicidio en el Código Penal. El artículo único de la Ley n.º 29819, que fue emitida el 27 de diciembre del año 2011 y que alteró el artículo 107 del Código Penal, incluyó a los peruanos de la forma siguiente:

Artículo 107. Parricidio / Feminicidio

El que, con conocimiento, da muerte a su ascendiente, descendiente o natural o adoptivo, o a quien haya sido su pareja, su cónyuge, o con la persona con quien mantenga o haya mantenido una relación analógica, será sancionado con una pena de privación de libertad que no sea menor de 15 años.

La pena privativa de libertad no será inferior a veinticinco años, si se presentan cualquiera de las circunstancias que agravan el delito, de acuerdo con los numerales 1 a 4 del artículo 108. Si la persona que ha sido víctima del delito mencionado es o fue el cónyuge o la pareja del autor, o la persona con la que estuvo vinculado en una relación El delito se denominará feminicidio si es análogo.

El artículo 1 realizó posteriormente modificaciones a este artículo.

de la Ley N° 30068, que fue publicada el 18 de julio de 2013, se suprime la mención al feminicidio; y en su sección 2, la norma citada añade el artículo 108-A al Código Penal como el crimen de feminicidio, ya que este artículo ya estaba destinado al delito de homicidio agravado por la condición de funcionario de la víctima. El error fue rectificado a través de la fe de erratas del 19 de julio de 2013, indicando que el artículo 108-B pertenecía al delito de feminicidio.

De esta manera, la conducta del que "Cuando un hombre asesina a una mujer por ser tal, esto se manifiesta en situaciones habituales de violencia familiar y también en contextos de acoso, coerción o hostigamiento sexual. Asimismo, incluye el abuso de autoridad, confianza u otra relación que le otorga poder al perpetrador. Por último, abarca cualquier tipo de discriminación contra la mujer, ya sea que haya existido o no una relación marital o de convivencia con el agresor".

Tipicidad objetiva del delito de feminicidio: aspectos problemáticos

El sujeto activo

En relación al sujeto activo, el Acuerdo Plenario N° 01-2016/CIJ-116, que trata sobre las implicaciones del delito de feminicidio, establece en sus fundamentos 32 a 34 que este sujeto tiene una misma representación en el Código Penal para los delitos comunes. Afirma que, por lo general, se identifica a través de la locución pronominal "El que", la cual corresponde a quien puede llevar a cabo el tipo penal. Du Puit, J. (2017).

El sujeto pasivo

El Acuerdo Plenario N° 01-2016/CIJ-116, que trata sobre los alcances del feminicidio, establece en su fundamento 35 que es más fácil determinar quién es el sujeto pasivo que analizar quién es el sujeto activo. Subraya que el comportamiento feminicida del hombre afecta a la persona titular del bien jurídico protegido "vida humana", es decir, a una mujer. Asimismo, el concepto de "mujer" en el contexto de la identidad sexual.

Afectación psicológica

De acuerdo con Reynaldi, R. (2018), El daño psicológico es un trastorno en el funcionamiento emocional y mental de un individuo, provocado por circunstancias o sucesos traumáticos o estresantes, que tiene como consecuencia efectos nocivos sobre su bienestar. Se presenta como una alteración o deterioro en la salud mental que tiene el potencial de influir sobre las emociones, los pensamientos y la conducta, interfiriendo así con las funciones psicosociales y con la calidad de vida del sujeto.

Motivos frecuentes

Sucesos traumáticos: Violencia, abuso, pérdidas importantes.

Estrés: Circunstancias de estrés que duran mucho tiempo o que el individuo no puede manejar.

Exposición a la violencia: Ya sea a nivel físico, emocional o mental.

Síntomas y manifestaciones

Emocionales: Inestabilidad emocional, miedo, tristeza constante, depresión.

Cognitivos: Problemas para concentrarse, olvidos recurrentes, creencias ilógicas.

Conductuales: Dificultades de comportamiento como la apatía, el aislamiento social, la irritabilidad o la agresividad.

Funcionales: Interferencia en la atención, el desempeño en las relaciones sociales o en la escuela/trabajo.

El estado mental como punto de partida

La dogmática penal de la teoría del delito se empezó a desarrollar con el estudio típico de los delitos que atentan contra la salud, el cuerpo y la vida, como son las lesiones y los homicidios. Esto se debe a que son los delitos más configurables, lo que hace que sea sencillo comprender y distinguir sus elementos de configuración típica, criterios de imputación, intervención delictiva, etc. No obstante, actualmente tenemos dificultades para entender los crímenes de lesiones psicológicas.

El artículo 165 del abolido Código Penal de 1924 ya castigaba con prisión o penitenciaría el provocar una enfermedad mental o un perjuicio en la salud mental de un individuo[1]. El numeral 3 del artículo 121 del Código Penal –vigente–, que penaliza el daño físico o a la salud mental o física que demande al menos treinta días de descanso o asistencia desde 1991, experimenta lo mismo. Y es que, si para la ciencia médica es difícil determinar el origen y la evolución de una enfermedad que afecta el sistema motriz de un individuo, así como predecir su desenlace o duración; con más motivo será aún más complejo adentrarse en el ámbito psíquico para establecer la presencia de un trastorno mental, su magnitud, los factores causantes y su duración temporal. En caso contrario, también sería difícil llegar a un pronóstico de atemporalidad.

Nunca hubo problemas con la aplicación de tal planteamiento, pero tampoco se le prestó mucha atención. Las situaciones límite [con el delito de homicidio], como dejar a alguien en estado vegetativo o de coma temporal, han sido siempre consideradas delitos de lesiones corporales

debido a la ausencia de respuesta [física] a nivel biológico; sin embargo, nunca se ha prestado atención al aspecto psíquico que también, y en muchas ocasiones con mayor intensidad, se ve afectado simultáneamente y de manera permanente.

El estado mental del ser humano ha sido, es y probablemente siempre será la esfera más misteriosa, incierta e incluso a menudo inalcanzable. No obstante, el derecho penal no es indiferente a ello y adopta más bien una postura obstinada para comprender o intentar comprender la dimensión cognitiva, volitiva o emocional del ser humano, además de distinguir sus diferentes patologías psicológicas. Se puede comprobarlo desde el instante en que se le atribuye el hecho, como una conducta conocida y deseada por el autor, hasta su falta de conciencia acerca de la ilegalidad del mismo, para [ahora] liberarlo más bien de responsabilidad. Y en la otra cara, la necesidad de conocer el estado mental de la víctima, bien sea para establecer un hecho típico de aprovechamiento ilícito, para intensificar la culpabilidad del autor [en los tipos legales derivados] o incluso para confirmar que existe un resultado como parte de su configuración.

Es necesario establecer que la magnitud del daño psicológico constatado se origina de las causas siguientes, para definir un delito de lesión psicológica:

Una conducta adecuada que se diferencie y verifique, capaz de explicar adecuadamente el resultado. Es decir, que la herida sea del autor, como su obra.

Una serie de comportamientos que permitan reconocer, de manera verificable y diferenciable, la conducta del autor como un factor predominante capaz de explicar el resultado.

La conducta del autor que haya elevado un riesgo percibido por él con el propósito de causar la lesión, de modo que la consecuencia final pueda ser atribuida al agente como su propia obra.

Criterios de imputación

Al mencionar el riesgo permitido, indicamos que no se puede prohibir o reprimir toda acción que pueda causar daño, ya que eso paralizaría la interacción social misma. Después, si es el caso, las ofensas, los insultos y las expresiones denigrantes que impacten la autoestima formarán parte de los delitos contra el honor. Porque no constituyen acciones con suficiente idoneidad para provocar una lesión.

En contextos de agresión, donde el perpetrador dirige su comportamiento para infligir daño psicológico a la víctima y ocasionar un trastorno mental permanente, se pueden observar las conductas típicas de afectación psicológica. Esto es relevante porque un sobresalto o susto, como resultado de un incidente violento, no constituye por sí solo el delito de lesión. El agente tiene que haber provocado una perturbación con el propósito de afectar la psique de la víctima, lo cual debe evidenciarse en síntomas diferenciables en grados y niveles de depresión y ansiedad. Estos síntomas deben reflejar problemas de estrés, agresividad, ira, hostilidad o adaptación psicosocial; o traumas al aprender o desarrollarse socialmente.

En este sentido, el artículo 442 del Código Penal castiga como infracciones a quien maltrata a otra persona física o psicológicamente, lo humilla, lo denigra o lo menosprecia de manera

constante, sin provocarle daño o lesión psicológica. Un tanto incierta es la situación con respecto a este dispositivo legal. Por un lado, se puede considerar que si las humillaciones, los insultos o los desprecios no son repetidos, la conducta no representa ni siquiera una falta hacia la persona, lo que significa que estamos ante una conducta penalmente irrelevante.

No obstante, cuando se incluye la cláusula legal "sin causarle daño psicológico" en la última parte, parece que nos remite a los delitos de lesiones psicológicas contemplados en el Código Penal, es decir, en los artículos 121.3 (daño psíquico grave o muy grave), 122.1 (daño psíquico moderado) o 122-B primer párrafo (afectación conductual o cognitiva a una mujer u otros miembros del grupo familiar).

Imputación objetiva de la conducta

El primer paso es detectar la creación de un riesgo significativo para la salud mental, que surja como resultado de una conducta apropiada del autor para lograr el resultado: deterioro psíquico o afectación psicológica. Cuando nos referimos al riesgo permitido, decimos que no se puede reprimir o prohibir toda conducta que tenga el potencial de causar daño, porque eso significaría frenar la misma interacción social. Los límites los hallamos en la doctrina misma, cuando consideramos como comportamientos anómalos para los delitos de defraudación patrimonial las situaciones de habilidades de negociación, mentiras de recomendación y similares.

La acción que tiene como objetivo provocar un daño psicológico o una alteración mental no pasajera en la víctima, de manera que el perpetrador tenga conocimiento o se imagine que su conducta va a incapacitarla en su ámbito psíquico, puede considerarse como la conducta apropiada para generar un riesgo significativo. Tengamos presente que es un delito autónomo y separado.

Imputación objetiva del resultado

El resultado normal debe ser un daño psicológico o la afectación de la psique. No olvidemos que el delito es uno de lesión y que los estándares para medirlo están en los daños o impactos psicológicos. Después, el resultado debe surgir como resultado de una acción destinada a causar daño psicológico a la víctima.

Luego, no son resultados habituales:

1. Los estados de exaltación momentáneos.- Se refieren a los sobresaltos, sustos o consternaciones esporádicas que pueden asustar al individuo.
2. El daño moral o el dolor espiritual que una persona puede sufrir a causa de un evento traumático. Este tipo de daño no se puede considerar como una lesión.
3. Las penalidades generadas debido a un delito autónomo. Cualquier delito genera en la víctima un cierto grado de depresión o ansiedad; no obstante, esos resultados ya están penalizados por el delito específico. Por ejemplo. Delitos de violación sexual, contra la propiedad, etcétera.

Delito de omisión impropia

Por último, no hay ninguna dificultad importante para poder sostener un delito de lesión psicológica por omisión impropia. Para esto, es necesario comprobar la presencia de tres factores: 1) posición jurídica o deber de garantía en relación con el bien jurídico; 2) capacidad para actuar; y 3) que la falta de acción sea equivalente a una acción típica (artículo 13 del Código Penal). Un caso que ilustra esto es el de la madre que, a pesar de tener la responsabilidad de prevenir daños psíquicos en su hijo menor debido al vínculo institucional entre padre e hijo, no toma medidas para evitarlo.

Según Reynaldi, R. (2018), en el artículo 121.4 del Código Penal se observa un caso específico: este establece que la afectación psicológica producida por el hecho de que una persona obligue a otra a presenciar cualquier forma de homicidio doloso, violación sexual o lesión dolosa es una lesión grave. Ciertamente, dicha descripción no se ajusta a un caso de comisión por omisión, ya que la posición de garantía del agente no es necesaria.

Frente a lo expuesto es que la presente investigación ha contado con los siguientes capítulos en miras de alcanzar sus objetivos:

Capítulo I: se evidencia la problemática sobre la cual surgió el desarrollo del estudio, dando exposición de forma conjunta de los objetivos, hipótesis, así como de los antecedentes.

Capítulo II: se revelan las técnicas que fueron consideradas para el recojo de datos y procesamiento de estos.

Capítulo III: se exponen los resultados alcanzados en la investigación.

Capítulo IV: se efectúa una comparativa de los resultados frente a los hallazgos expuestos por otros investigadores.

Capítulo V: se detallan las conclusiones que dan respuesta a los objetivos.

Capítulo VI: se brindan sugerencias en función de los hallazgos alcanzados.

Capítulo VII: se exponen las fuentes bibliográficas consultadas para ofrecer sustento a la investigación.

Capítulo VIII: se detallan documentos adicionales utilizados para mayor fundamento del estudio.

II. Estrategia metodológica

Tipo de investigación

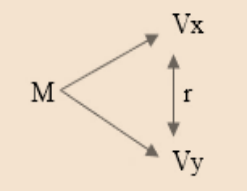
El estudio fue básico, en clara correspondencia de generar un conocimiento nuevo sobre el cual se pueda valorar la realidad de las variables de estudio, en donde Hernández et al. (2018), lo representan como aquella tendencia de investigación que establece la comprensión y/o caracterización de un determinado contexto social.

Enfoque de investigación

El enfoque fue el cuantitativo, con la intención de manifestar la información de respuesta de cada objetivo planteado por medio de valores numéricos, en donde Hernández et al. (2018), lo representan como aquel enfoque mediante el cual se pueda considerar el análisis estadístico de una realidad problemática.

Nivel de investigación

El nivel fue el relacional, en donde dicha consideración evidenció la incidencia alcanzado entre cada uno de los elementos comparados, considerando que Hernández et al. (2018), lo fundamentan como la determinación del grado de dependencia entre variables bajo un determinado contexto.



M: Profesionales de derecho

Vx: Variable 1

Vy: Variable 2

R: Relación

Diseño de investigación

El diseño fue el no experimental, donde el investigador no se centró en alterar la realidad sobre la cual se desarrolló el estudio, considerando que Hernández et al. (2018), lo fundamentan como aquel comportamiento de una variable, en referencia de un determinado contexto que no llega a sufrir alteraciones.

Población y Muestra

Población

De acuerdo con el dato más actualizado, se ha podido establecer la existencia de 449 mujeres que han realizado denuncias por violencia en contra de la mujer en la ciudad de Ica, (Defensoría del Pueblo sede Ica, 2022), (Centro Emergencia Mujer Ica, 2022). Hernández et al. (2018), lo fundamentan como aquella cantidad de individuos o elementos sobre los cuales se puede valorar o entender una determinada realidad problemática.

Muestra

La muestra estuvo conformada por un total de 208 mujeres violentadas en la ciudad de Ica (Anexo 7). Además, se consideró como complemento a 2 fiscales y 2 jueces de familia del Distrito Judicial de Ica. En donde Hernández et al. (2018), establece que la muestra probabilística considera el empleo de una fórmula estadística con la finalidad de poder minimizar la incidencia de la cantidad del tamaño poblacional.

$$n = \frac{N\ Z^2\ P\ Q}{e^2\ (N-1) + Z^2\ P\ Q}$$

Dónde:

n = Representa al Tamaño de la muestra

N = Representa la Población Total en estudio

Z = Representa el Valor de la distribución Normal (se asume 95% de confianza, Resultando el valor de Z = 1.96)

P = Representa la Proporción de elementos que se espera formen parte de la Muestra (se asume P = 0.5)

Q = Representa la Proporción de elementos que se espera que no formen parte De la muestra (se asume Q = 0.5)

e = Representa el Error Estándar (se asume un error de 0.05)

Desarrollado con la fórmula:

$$n = \frac{449\ *\ 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2\ (449-1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{431.2196}{2.0804}$$

$$n = 208$$

Muestreo

El muestreo fue el aleatorio simple, donde cualquier individuo que pueda formar parte de la población, llegó a ser considerado dentro del tamaño muestral, sobre el cual Hernández et al. (2018), establecen que dicha condición representa la selección de participantes que puedan cumplir con los criterios de inclusión establecidos.

Criterios de inclusión

Mujeres que hayan sido violentadas

Mujeres que vivan dentro de la ciudad de Ica

Criterios de exclusión

Mujeres que no deseen formar parte del estudio

Mujeres que se encuentren en inadecuadas condiciones de salud

Técnicas de recolección de datos

El empleo de la encuesta ameritó que se pueda valorar y analizar la realidad de estudio por medio del uso de una serie de preguntas, sobre las cuales Hernández et al. (2018), señalan que ello permite que se pueda comprender la perspectiva que se llega a tener acerca de un problema de investigación.

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento a emplear fue el cuestionario, en donde se considerará la escala ordinal para cada instrumento planteado, considerando con ello que en el caso de la variable "Delito de feminicidio", la cantidad de preguntas fue de 20, contando con la siguiente disposición: nivel bajo (1 – 33), nivel medio (34 – 66) y nivel alto (67 – 100). Mientras que, en el caso de la variable "Afectación psicológica", se mantuvo un total de 10 preguntas, en donde la distribución de los niveles fue la siguiente: nivel bajo (1 – 16), nivel medio (17 – 33) y nivel alto (34 – 50). Así mismo, se complementó con un cuestionario estructurado de 4 preguntas abiertas en cuanto al delito de feminicidio y 2 preguntas respecto a la afectación psicológica, dirigido hacia fiscales y jueces de familia del Distrito Judicial de Ica. En donde Hernández et al. (2018), lo fundamentan como aquella distribución de preguntas que establecen el análisis de un determinado contexto, con la finalidad de ofrecer respuesta hacia una serie de objetivos planteados en una investigación.

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

De acuerdo con el procesamiento estadístico, se consideró la estadística descriptiva buscando caracterizar a las variables de análisis por medio de la distribución de porcentajes. Así mismo, en el caso del cálculo del grado de incidencia, se pudo determinar por medio de la estadística inferencial, con lo cual, un valor de sigma <0.050 permitió que se pueda incidir en entender el comportamiento conjunto de los elementos comparados, contando con la conformación de la base de datos en el programa Excel y su posterior procesamiento en el software SPSS V 26.00.

III. Resultados

Estadística descriptiva

Tabla 1

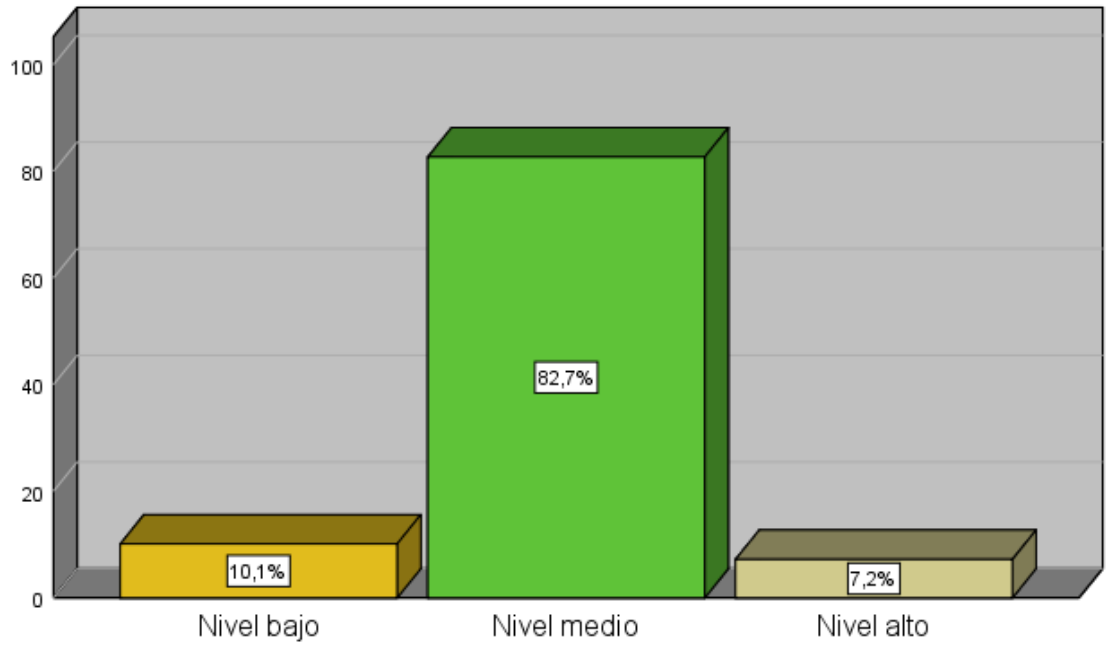
Análisis de la variable Delito de feminicidio

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	21	10,1
Nivel medio	172	82,7
Nivel alto	15	7,2
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 1

Análisis de la variable Delito de feminicidio



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se confirmó que de la totalidad de las mujeres encuestadas, el 82.7% de estas afirmó que el delito feminicidio predominó en rango medio, mientras que para el 10.1% se halló en bajo nivel y únicamente para el 7.2% se encontró en nivel alto, por lo mismo que estas manifestaron una valoración de tendencia media respecto a la dimensión delito autónomo, al igual que las causas que originan dicha conducta ilícita, incluso a la dimensión circunstancias delictivas y agravantes y la posición doctrinal y jurisprudencial.

Tabla 2

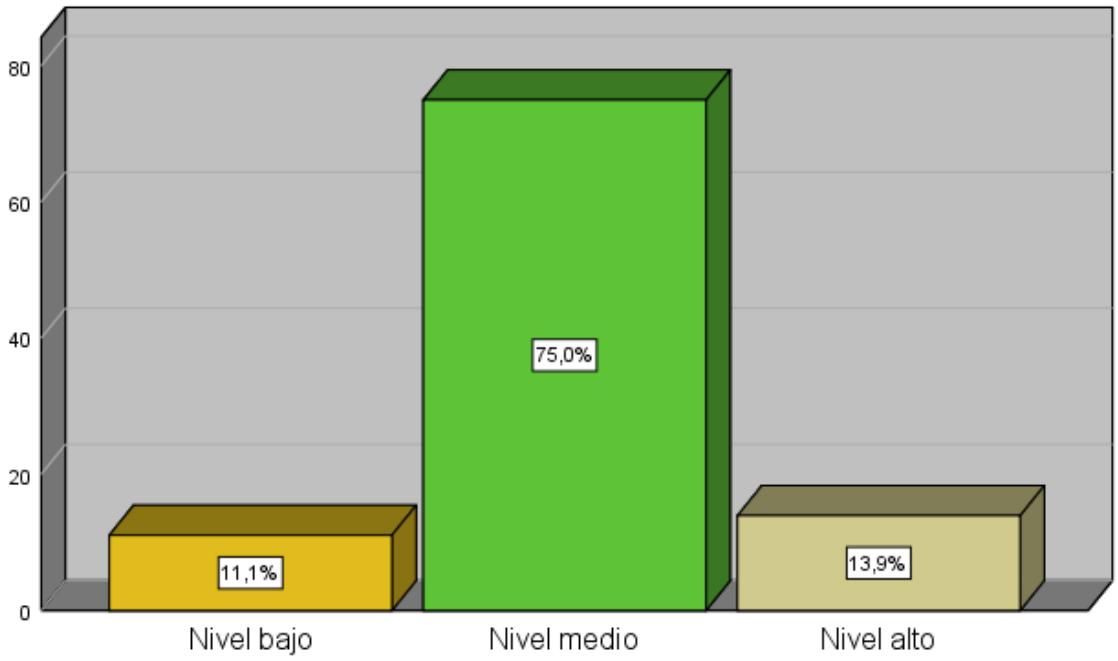
Análisis de la dimensión Delito autónomo

	F	%
Nivel bajo	23	11,1
Nivel medio	156	75,0
Nivel alto	29	13,9
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 2

Análisis de la dimensión Delito autónomo



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció que de todas las mujeres encuestadas, para el 75.0% el delito autónomo predominó en rango medio como consecuencia de que estas afirmaron que el delito autónomo representa un acto intencional que puede producir daños a la víctima, no obstante, no todas se mostraron conformes en que este tipo de delito representa una violación ante los derechos fundamentales de una víctima o que represente una manifestación de violencia que requiere de un castigo, demostrando discrepancias entre estas respecto al fin del delito autónomo.

Tabla 3

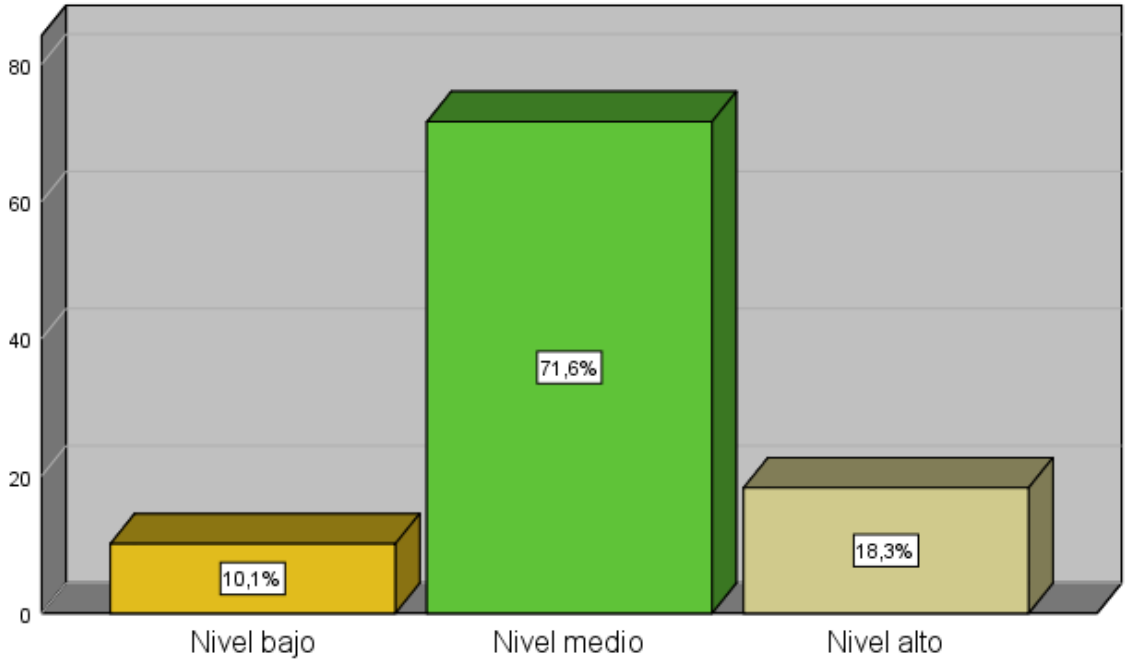
Análisis de la dimensión Causas que origina la conducta ilícita

	F	%
Nivel bajo	21	10,1
Nivel medio	149	71,6
Nivel alto	38	18,3
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 3

Análisis de la dimensión Causas que origina la conducta ilícita



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció que de todas las mujeres que llegaron a ser evaluadas, para el 71.6% de estas las causas que dan origen hacia una conducta ilícita alcanzó una valoración de rango medio en vista de que estas consideraron que los estereotipos de género tienden a desempeña un papel determinante sobre la provocación de violencia familiar, no obstante, no todas concordaron con el hecho de que los cambios sociales puedan influenciar respecto a la reducción de los casos referidos a la violencia familiar, mientras que para otras tanto el estrés como la poca empatía se convierten en elementos que pueden dar origen a los actos de violencia familiar.

Tabla 4

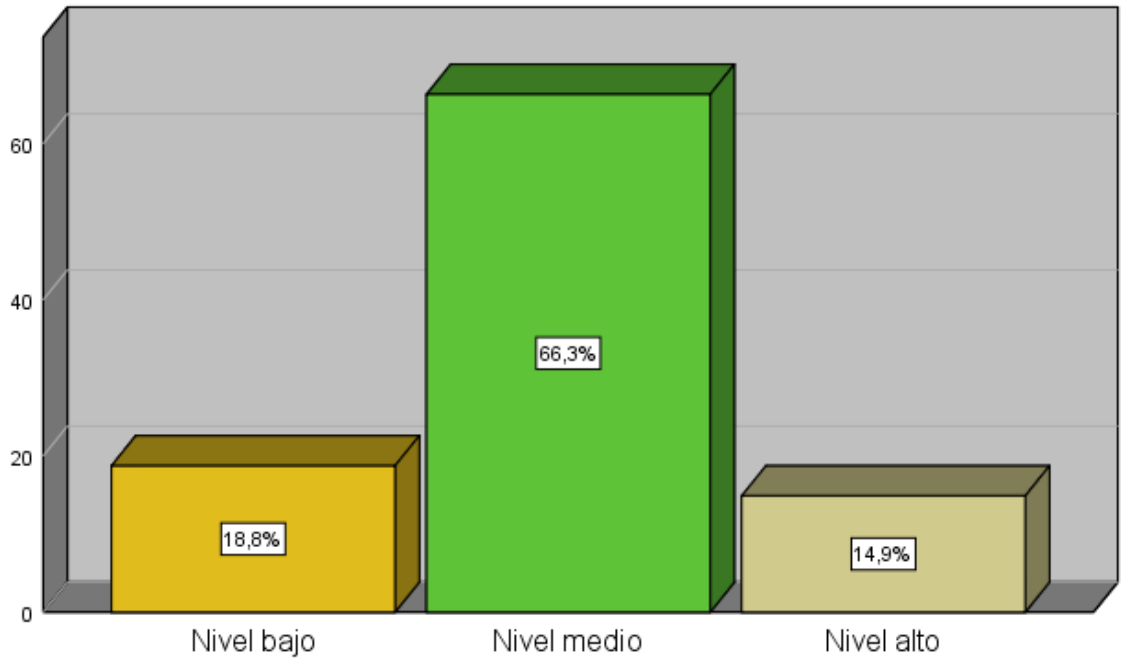
Análisis de la dimensión Circunstancias delictivas y agravantes

	F	%
Nivel bajo	39	18,8
Nivel medio	138	66,3
Nivel alto	31	14,9
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 4

Análisis de la dimensión Circunstancias delictivas y agravantes



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció que de las mujeres evaluadas, el 66.3% de la totalidad de estas afirmó que las circunstancias delictivas, así como agravantes prevalecieron en tendencia media en cuanto no para todas la relación de pareja llega a ser condicionante en la intención de matar en los casos de feminicidio, de igual forma, no todas se mostraron de acuerdo con que el contexto familiar influencia sobre la premeditación de los delitos de feminicidio, sin embargo, un considerable grupo se mostró de acuerdo respecto a que el contexto cultural influencia sobre la comisión de estos delitos.

Tabla 5

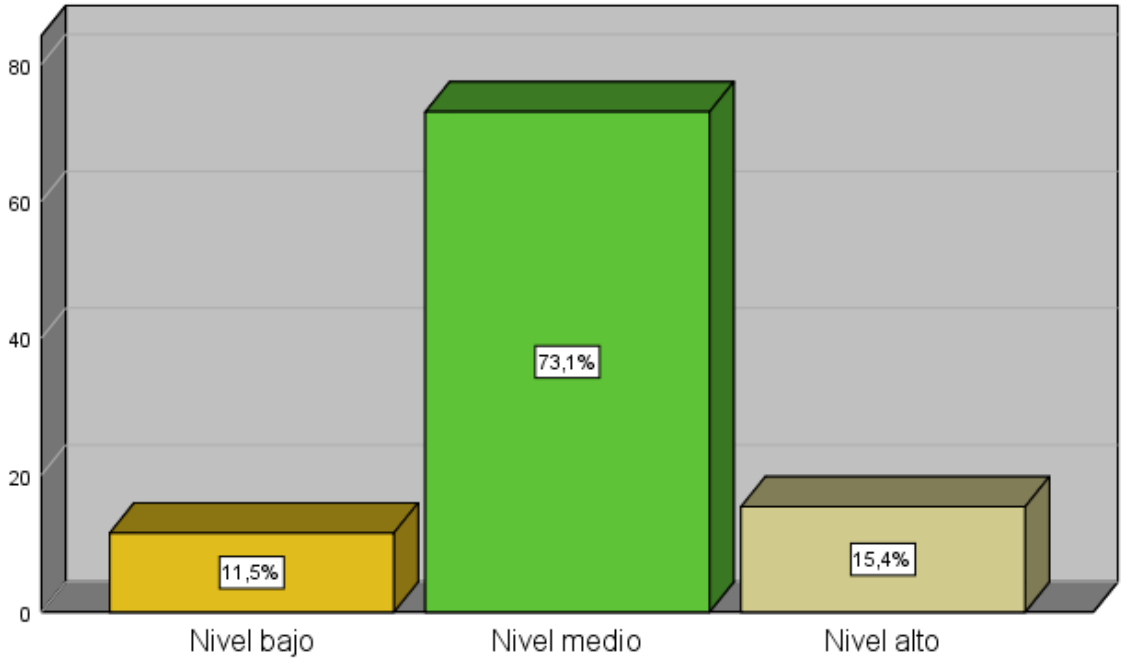
Análisis de la dimensión Posición doctrinal y jurisprudencial

	F	%
Nivel bajo	24	11,5
Nivel medio	152	73,1
Nivel alto	32	15,4
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 5

Análisis de la dimensión Posición doctrinal y jurisprudencial



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció que de la totalidad de las mujeres que fueron encuestadas, para el 73.1% de estas calificaron en tendencia media a la dimensión posición doctrinal, así como jurisprudencial, en vista de que estas se mostraron conforme respecto a que el Estado debe optar por la aplicación de penas con mayor severidad en miras de combatir el delito referido al feminicidio, igualmente, consideraron que mediante penas severas puede lograrse la prevención de estos delitos, sin embargo, no todas se mostraron conformes de la existencia de protección hacia los derechos de las mujeres siendo sujetos de derecho.

Tabla 6

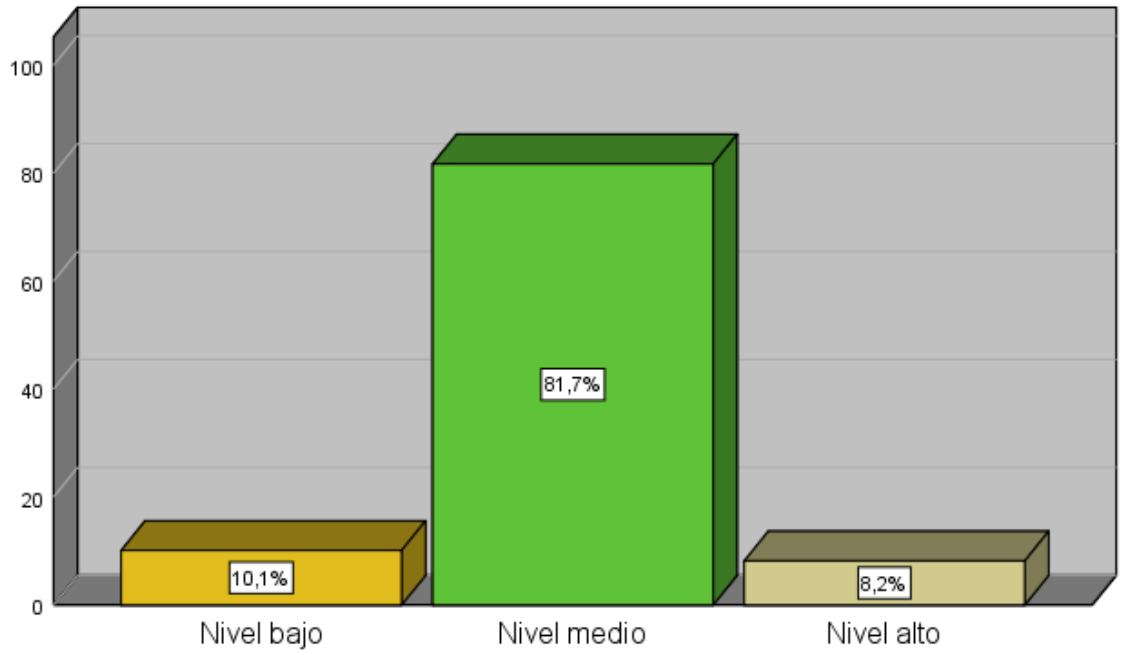
Análisis de la variable Afectación psicológica

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	21	10,1
Nivel medio	170	81,7
Nivel alto	17	8,2
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 6

Análisis de la variable Afectación psicológica



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció que de la totalidad de las mujeres que participaron en la encuesta, el 81.7% de estas sostuvo que la afectación psicológica predominó en rango medio, para el 10.1% de las mujeres se halló en bajo nivel y para el 8.2% se encontró en nivel alto dado a que estas valoraron en tendencia media a la dimensión referida al contexto de violencia familiar, al igual que la dimensión pericia psicológica.

Tabla 7

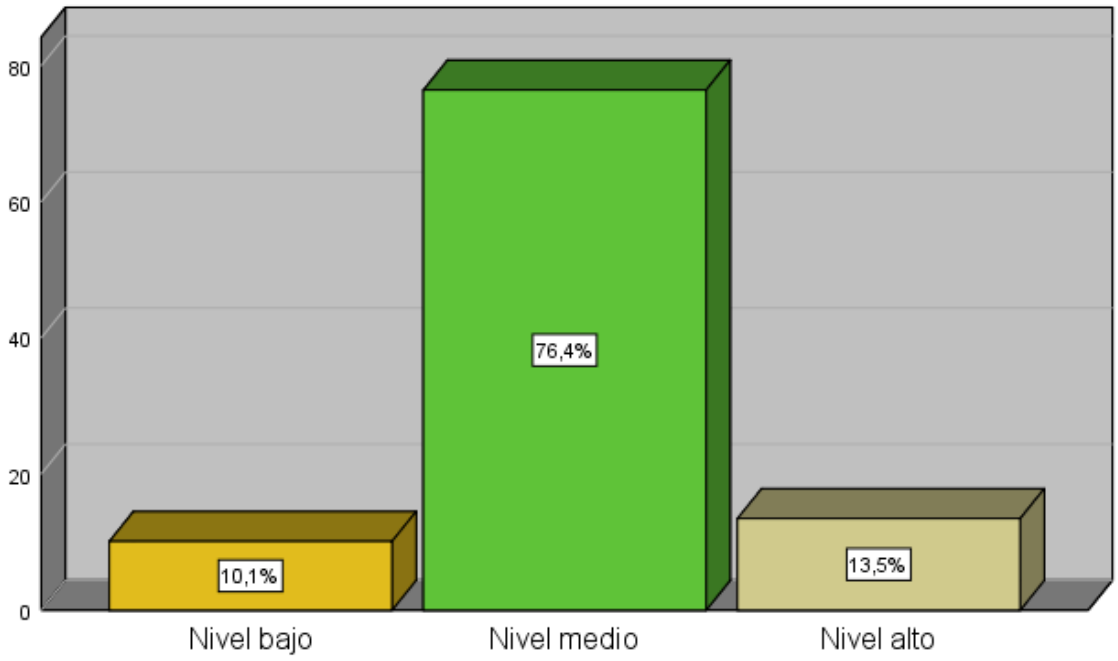
Análisis de la dimensión Contexto de violencia familiar

	F	%
Nivel bajo	21	10,1
Nivel medio	159	76,4
Nivel alto	28	13,5
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 7

Análisis de la dimensión Contexto de violencia familiar



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció que, de todas las mujeres encuestadas el 76.4% de estas calificó en rango medio a la dimensión contexto de violencia familiar por lo mismo que señalaron que el vivir dentro de un contexto de violencia tiende a generar una pérdida sobre el respeto a sí mismas, igualmente, un considerable grupo de estas afirmó que la amenaza de violencia dentro del entorno familiar influencia sobre el estado de ánimo, reconociendo la afectación a nivel emocional que tienen estos actos, en cuanto también produce perjuicios en la reducción del autoestima.

Tabla 8

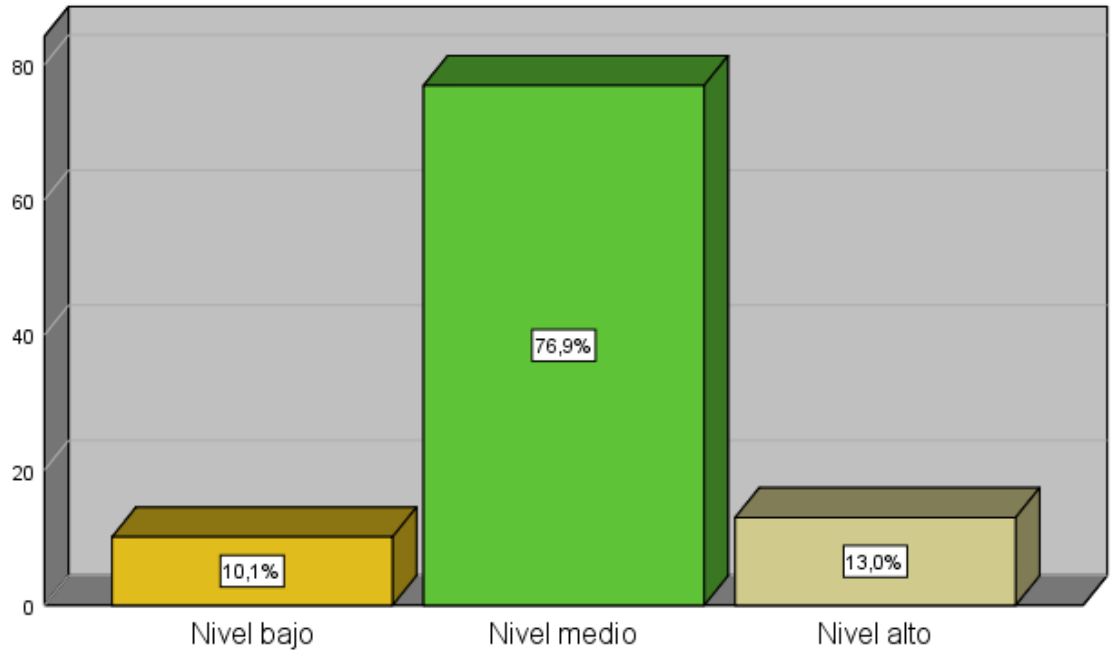
Análisis de la dimensión Pericia psicológica

	F	%
Nivel bajo	21	10,1
Nivel medio	160	76,9
Nivel alto	27	13,0
Total	208	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Figura 8

Análisis de la dimensión Pericia psicológica



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció que de todas las mujeres el 76.9% de estas valoró en rango medio a la dimensión pericia psicológica por lo mismo que no todas la consideraron determinante para establecer el grado de afectación a nivel psicológico que tienen las víctimas de violencia, no obstante, reconocieron la relevancia de estas pruebas para identificar los efectos psicológicos del delito de feminicidio y para alcanzar mayor comprensión de la naturaleza de este delito.

Estadística inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 9

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov- Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Delito de feminicidio	,427	208	,000	,573	208	,000
Delito autónomo	,384	208	,000	,677	208	,000
Causas que origina la conducta ilícita	,379	208	,000	,704	208	,000
Circunstancias delictivas y agravantes	,339	208	,000	,750	208	,000
Posición doctrinal y jurisprudencial	,376	208	,000	,696	208	,000
Afectación psicológica	,417	208	,000	,589	208	,000
Contexto de violencia familiar	,393	208	,000	,660	208	,000
Pericia psicológica	,394	208	,000	,655	208	,000

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Mediante el análisis realizado en el ordenamiento de datos, se mantuvo la consideración del método Kolmogorov-Smirnov por lo mismo que la investigación abarcó un elemento muestral que superó a los cien participantes. Asimismo, los hallazgos demostrados mediante esta técnica expresaron niveles de significancia menores a 0.05, condición que permitió optar por el empleo del coeficiente Rho de Spearman en miras de consignar el grado de correlación respecto a las variables que fueron objeto de estudio. Igualmente, este enfoque metodológico guardó concordancia respecto a los lineamientos sugeridos para el análisis sobre muestras que ostentan similar tamaño, ofreciendo rigor a la interpretación respecto a los datos no paramétricos.

Objetivo General

Tabla 10

Correlación entre la variable Delito de feminicidio y Afectación psicológica

Correlaciones

		Delito de feminicidio	Afectación psicológica
Delito de feminicidio	Coeficiente de correlación	1	0.819
	Significancia		0.000
	N	208	208
Afectación psicológica	Coeficiente de correlación	0.819	1
	Significancia	0.000	
	N	208	208

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados sobre la correlación del delito de feminicidio frente a la afectación psicológica demostraron una asociación significativa en vista de que se mantuvo una significancia <0.05, del mismo modo, a través de un valor de correlación equivalente a 0.819 se alcanzó a determinar una asociación positiva considerable, además de una relación directa y proporcional habiendo mantenido un coeficiente positivo.

Análisis de la información ofrecida por jueces y fiscales de familia

El abordaje judicial del feminicidio en el distrito de Ica ha puesto en evidencia que la afectación psicológica en las mujeres violentadas no solo se manifiesta tras el acto delictivo, sino que suele ser el resultado de un proceso de deterioro emocional progresivo. Desde la perspectiva de los jueces de familia, la legislación establece criterios para la protección de las víctimas, pero la interpretación de la norma aún presenta disparidades que pueden afectar la uniformidad en las decisiones judiciales. La indefinición en algunos aspectos normativos puede derivar en fallos que no consideran con suficiente rigor el impacto psicológico que sufren las víctimas antes y después del delito. Además, la falta de medidas preventivas y de acompañamiento especializado dentro del sistema judicial genera que muchas mujeres permanezcan expuestas a situaciones de riesgo. En este sentido, se requiere una mayor precisión en la valoración de la afectación psicológica dentro de los procesos judiciales para garantizar una tutela efectiva.

Desde la perspectiva del Ministerio Público, el feminicidio no solo representa la máxima expresión de violencia de género, sino que también deja secuelas psicológicas profundas en las víctimas indirectas, incluyendo a sobrevivientes y familiares. Los fiscales de familia han identificado que el miedo constante, la ansiedad y el estrés postraumático son reacciones frecuentes en mujeres violentadas, incluso antes de que el delito se consume. Sin embargo, la aplicación de la norma enfrenta desafíos debido a la falta de lineamientos uniformes en la interpretación de los hechos y en la valoración de los daños psicológicos. En algunos casos, las

pruebas periciales no son suficientemente concluyentes, lo que dificulta la acreditación del impacto emocional en las víctimas. Además, la revictimización en los procesos judiciales representa un obstáculo adicional, pues muchas mujeres deben enfrentar interrogatorios que refuerzan el trauma vivido. Para una intervención más efectiva, se requiere una articulación más sólida entre el sistema judicial y las entidades de apoyo psicológico.

Objetivo Específico 1

Tabla 11

Correlación entre la dimensión Delito autónomo y Afectación psicológica

Correlaciones

		Delito autónomo	Afectación psicológica
Delito autónomo	Coeficiente de correlación	1	0.785
	Significancia		0.000
	N	208	208
Afectación psicológica	Coeficiente de correlación	0.785	1
	Significancia	0.000	
	N	208	208

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados sobre la correlación del delito autónomo frente a la afectación psicológica demostraron una asociación significativa dado a que se mantuvo una significancia <0.05, del mismo modo, a través de un valor de correlación equivalente a 0.785 se alcanzó a determinar una asociación positiva considerable, además de una relación directa y proporcional habiendo mantenido un coeficiente positivo.

Análisis de la información ofrecida por jueces y fiscales de familia

La consideración del feminicidio como un delito autónomo ha permitido una mejor tipificación de los casos, aunque su aplicación sigue presentando dificultades en el ámbito judicial. Para los jueces de familia, el reconocimiento de esta figura penal es un avance normativo significativo, pero aún existen obstáculos en la determinación del daño psicológico que sufren las víctimas en contextos de violencia previa. En algunos procesos, la delimitación entre feminicidio y otras formas de violencia letal no es del todo clara, lo que genera interpretaciones dispares que pueden afectar la individualización de la pena. Además, la falta de criterios uniformes en la evaluación de la afectación psicológica impide que se adopten medidas de protección efectivas en la etapa previa al delito. Para garantizar un tratamiento adecuado de estos casos, es esencial consolidar una jurisprudencia más clara que contemple la relación entre el delito autónomo y el deterioro emocional progresivo que experimentan las víctimas.

La autonomía del delito de feminicidio ha permitido diferenciarlo de otras formas de homicidio, facilitando su persecución penal. No obstante, los fiscales de familia han identificado que la

interpretación de este tipo penal aún genera incertidumbre en su aplicación, especialmente en lo referente al impacto psicológico de las víctimas antes de la consumación del delito. Muchas mujeres experimentan un deterioro emocional severo debido al miedo prolongado y la manipulación psicológica ejercida por sus agresores, lo que debería ser considerado un elemento clave en la configuración del delito. Sin embargo, la falta de uniformidad en la valoración de estos factores puede derivar en resoluciones inconsistentes. Además, el acceso limitado a peritajes psicológicos especializados dificulta la acreditación del daño emocional en las víctimas, lo que puede afectar la fundamentación de las acusaciones. Para mejorar la efectividad en la protección de las mujeres violentadas, se requiere mayor precisión en la interpretación de este delito y en la valoración del impacto psicológico que conlleva.

Objetivo Específico 2

Tabla 12

Correlación entre la dimensión Causas que origina la conducta ilícita y Afectación psicológica

Correlaciones

		Causas que origina la conducta ilícita	Afectación psicológica
Causas que origina la conducta ilícita	Coeficiente de correlación	1	0.712
	Significancia		0.000
	N	208	208
Afectación psicológica	Coeficiente de correlación	0.712	1
	Significancia	0.000	
	N	208	208

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados sobre la correlación de las causas que origina la conducta ilícita frente a la afectación psicológica demostraron una asociación significativa dado a que se mantuvo una significancia <0.05, del mismo modo, a través de un valor de correlación equivalente a 0.712 se alcanzó a determinar una asociación positiva media, además de una relación directa y proporcional habiendo mantenido un coeficiente positivo.

Análisis de la información ofrecida por jueces y fiscales de familia

Las causas que originan la conducta ilícita en casos de feminicidio tienen raíces estructurales que no pueden desvincularse del impacto psicológico en las víctimas. Para los jueces de familia, factores como el arraigo de estereotipos de género, la violencia intrafamiliar y la naturalización del control sobre la mujer crean un entorno propicio para la comisión de estos delitos. En este contexto, la afectación psicológica no solo surge tras el acto violento, sino que es producto de un proceso de degradación emocional prolongado. Sin embargo, la falta de mecanismos preventivos eficaces dentro del sistema judicial impide que las víctimas reciban protección oportuna. La ausencia de una respuesta efectiva ante denuncias previas y la falta de medidas de resguardo

adecuadas contribuyen a la continuidad de estos hechos. Por ello, es necesario reforzar el desarrollo jurisprudencial en torno a la relación entre estas causas y el daño emocional, garantizando una mayor coherencia en la aplicación de la norma.

Desde el ámbito del Ministerio Público, se ha identificado que la conducta ilícita en casos de feminicidio responde a múltiples factores, incluyendo patrones socioculturales, la impunidad y la falta de intervención temprana. Para los fiscales de familia, estos elementos no solo explican la perpetuación del delito, sino que también tienen un impacto directo en la afectación psicológica de las víctimas. Muchas mujeres experimentan un estado de angustia constante debido a la escalada progresiva de la violencia, lo que afecta su estabilidad emocional y su capacidad de denuncia. Sin embargo, la falta de coordinación entre las entidades de justicia y los servicios de apoyo psicológico limita la eficacia de las medidas de protección. Además, la ausencia de sanciones contundentes en las primeras etapas de la violencia refuerza el temor de las víctimas y aumenta su vulnerabilidad. Para reducir el impacto emocional de estos delitos, se requiere fortalecer las estrategias de prevención y mejorar la atención integral a las mujeres en riesgo.

Objetivo Específico 3

Tabla 13

Correlación entre la dimensión Circunstancias delictivas y agravantes y Afectación psicológica

Correlaciones

		Circunstancias delictivas y agravantes	Afectación psicológica
Circunstancias delictivas y agravantes	Coeficiente de correlación	1	0.703
	Significancia		0.000
	N	208	208
Afectación psicológica	Coeficiente de correlación	0.703	1
	Significancia	0.000	
	N	208	208

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados sobre la correlación de las circunstancias delictivas y agravantes frente a la afectación psicológica demostraron una asociación significativa dado a que se mantuvo una significancia <0.05, del mismo modo, a través de un valor de correlación equivalente a 0.703 se alcanzó a determinar una asociación positiva media, además de una relación directa y proporcional habiendo mantenido un coeficiente positivo.

Análisis de la información ofrecida por jueces y fiscales de familia

En el ámbito judicial, las circunstancias delictivas y los agravantes desempeñan un papel crucial en la diferenciación de la gravedad de cada caso de feminicidio. Para los jueces de familia, la existencia de factores como la premeditación, la violencia extrema y el vínculo cercano entre víctima y agresor no solo influye en la determinación de la pena, sino también en el nivel de

afectación psicológica experimentado por las mujeres violentadas. Sin embargo, se ha identificado que la legislación aún no contempla con suficiente precisión el daño emocional acumulado en situaciones de violencia prolongada. La manipulación psicológica y el control coercitivo previos al delito agravan el estado mental de las víctimas, generando cuadros de ansiedad severa y estrés postraumático. En este contexto, la correcta aplicación de las circunstancias agravantes debería incluir un análisis más detallado del deterioro psicológico sufrido por las víctimas, garantizando así una respuesta judicial más ajustada a la realidad del daño ocasionado.

Desde la perspectiva del Ministerio Público, las circunstancias agravantes en los casos de feminicidio deben considerarse no solo como elementos para incrementar la pena, sino también como factores que reflejan la intensidad del daño psicológico en las víctimas. Los fiscales de familia han identificado que el temor constante, la violencia reiterada y las amenazas previas generan en muchas mujeres un estado de angustia permanente que deteriora su bienestar mental antes de la consumación del delito. A pesar de ello, la valoración de estos elementos dentro de los procesos judiciales no siempre es uniforme, ya que en algunos casos la acreditación del daño emocional se ve limitada por la falta de peritajes psicológicos exhaustivos. Además, la revictimización en el proceso penal sigue siendo un obstáculo, pues muchas víctimas enfrentan interrogatorios que profundizan su trauma. Para una aplicación más justa de las agravantes, se requiere fortalecer la evaluación del impacto psicológico y establecer criterios probatorios más claros.

Objetivo Específico 4

Tabla 14

Correlación entre la dimensión Posición doctrinal y jurisprudencial y Afectación psicológica

Correlaciones			
		Posición doctrinal y jurisprudencial	Afectación psicológica
Posición doctrinal y jurisprudencial	Coeficiente de correlación	1	0.715
	Significancia		0.000
	N	208	208
Afectación psicológica	Coeficiente de correlación	0.715	1
	Significancia	0.000	
	N	208	208

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados sobre la correlación de la posición doctrinal y jurisprudencial frente a la afectación psicológica demostraron una asociación significativa dado a que se mantuvo una significancia <0.05, del mismo modo, a través de un valor de correlación equivalente a 0.715 se alcanzó a

determinar una asociación positiva media, además de una relación directa y proporcional habiendo mantenido un coeficiente positivo.

Análisis de la información ofrecida por jueces y fiscales de familia

El desarrollo jurisprudencial en torno al feminicidio ha permitido consolidar un marco normativo que refuerza la protección de las víctimas, aunque aún persisten desafíos en la interpretación de ciertos elementos del delito. Para los jueces de familia, la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales puede afectar la correcta valoración del impacto psicológico en las mujeres violentadas. En algunos casos, los tribunales exigen estándares probatorios rigurosos que dificultan la acreditación del daño emocional sufrido por las víctimas, lo que puede derivar en decisiones que no reflejan la verdadera magnitud del sufrimiento psicológico. Asimismo, la ausencia de una doctrina consolidada sobre la relación entre el feminicidio y la afectación mental de las víctimas limita la aplicación de medidas preventivas y de protección. Es fundamental que la jurisprudencia evolucione hacia un enfoque más integral, que no solo sancione el delito, sino que también reconozca la dimensión psicológica del daño y garantice una respuesta judicial más efectiva.

Desde la óptica del Ministerio Público, la falta de una línea jurisprudencial uniforme en la interpretación del feminicidio ha generado discrepancias en la forma en que se evalúa la afectación psicológica de las víctimas. Para los fiscales de familia, este vacío doctrinal tiene un impacto directo en la capacidad de demostrar el daño emocional dentro de los procesos judiciales, ya que la falta de criterios estandarizados puede dar lugar a resoluciones inconsistentes. Además, la interpretación restrictiva de algunos jueces respecto a la prueba pericial psicológica puede restar peso a la valoración del trauma sufrido por las víctimas. Por otro lado, la ausencia de una jurisprudencia consolidada que aborde la relación entre la violencia prolongada y el deterioro psicológico previo al feminicidio dificulta la aplicación de medidas de protección anticipadas. Para mejorar la respuesta judicial, es necesario fortalecer la doctrina y unificar los criterios interpretativos en torno a la afectación mental de las mujeres violentadas, garantizando así una mayor coherencia en la aplicación de la norma.

IV. Discusión

Referente al **objetivo general**, se confirmó que, el delito de feminicidio mostró una asociación significativa ante la afectación psicológica mediante una significancia <0.05 y una asociación positiva considerable equivalente a 0.819, de igual forma, los hallazgos reflejaron que el 82.7% de las mujeres encuestadas calificó en nivel medio el delito de feminicidio y el 10.1% en bajo nivel, mientras que, el 81.7% valoró en rango medio la afectación psicológica y el 10.1% en bajo nivel. Estos resultados demostraron semejanza con los hallazgos de Martínez (2020), quien afirmó que la actualidad sobre el aumento de casos de feminicidio refleja la necesidad de mejorar los esfuerzos en la valoración de este delito, para establecer un marco normativo orientado a controlarlo y regularlo con sanciones estrictas. Igualmente, López (2022), sostuvo que el delito de feminicidio influencia sobre la afectación psicológica, revelando la necesidad de que se alcance el desarrollo de acciones para la regulación y prevención de este delito y no genere afectaciones en las mujeres. De modo que, se ha reflejado la semejanza en lo previamente expuesto en vista de que los autores concuerdan en el hecho de que la comisión del delito en mención tiende a generar cierto grado de afectación a nivel psicológico en las mujeres, lo cual invita a que las autoridades promuevan sanciones y acciones en miras de detener o prevenir el aumento de este. Frente a ello, Santos et al. (2022), sostienen que el delito de feminicidio representa aquellas acciones que un agresor comete, violentando y afectando la integridad de una mujer por el mismo hecho de ser mujer, a pesar de tener o no un vínculo con esta. Mientras que, Caman et al. (2022), revelan que la afectación psicológica implica la pérdida, así como el perjuicio sobre el equilibrio normal psíquico en una víctima.

Respecto al **objetivo específico 1**, se corroboró que, la dimensión delito autónomo mostró una asociación significativa ante la afectación psicológica mediante una significancia <0.05 y una asociación positiva considerable equivalente a 0.785. Estos resultados reflejaron concordancia con lo presentado por Sancho (2020), quien afirmó que el tratamiento legislativo que se le otorga a este tipo de delitos demanda de una optimización en la búsqueda de otorgar protección requerida por las mujeres que denuncian ser víctimas de violencia. Igualmente, Veneros (2022), señaló que la legislación evidencia la necesidad de tipificar los agravantes del delito de feminicidio en miras de que se cumplan las medidas dictadas a favor de ofrecer mayor protección a las mujeres. De modo que, los autores concuerdan con lo presentado en vista de que estos afirman que este tipo de delitos tiende a afectar psicológicamente a las mujeres, revelando la necesidad de ofrecer mayor protección a estas al momento de efectuar sus respectivas denuncias y aminorar las consecuencias. Frente a ello, Santos et al. (2022), definen el delito autónomo como aquel que tiene lugar por sí solo. Mientras que, Silva y Schermann (2021), sostienen que la afectación psicológica implica una serie de acciones o causas que perturban el equilibrio psíquico de cualquier individuo pudiendo ser de forma transitoria o permanente.

Referente al **objetivo específico 2**, se identificó que, la dimensión causas que origina la conducta delictiva mostró una asociación significativa ante la afectación psicológica mediante una significancia <0.05 y una asociación positiva media equivalente a 0.712. Estos resultados reflejaron concordancia con lo presentado por Vargas (2019), quien sostuvo que el principal problema en torno al delito referido al feminicidio radica en la carente reglamentación sobre este, demostrando la necesidad de modificar la actitud, al igual que la percepción que tiene los magistrados respecto a este y las sanciones que son aplicadas. Igualmente, Rivera (2022), indicó que la tipicidad sobre el delito de feminicidio se ha vinculado con la interpretación que realizan los magistrados sobre este, quienes valoran más el contexto bajo el cual es cometido este tipo de conducta. De modo que, se ha reflejado la semejanza expresada por los autores con los hallazgos alcanzados en el estudio, en vista de que ahondan en la necesidad de mejorar el tratamiento penal frente el delito referido al feminicidio en la búsqueda de sancionar estas conductas delictivas. Frente a ello, Santos et al. (2022), mencionan que la causa que conduce a la conducta delictiva implica aquellos estimuladores o sucesos que conllevan a un individuo a cometer determinado delito. Mientras que, para Caman et al. (2022), la afectación delictiva implica cualquier factor que causa afectación en el equilibrio emocional de un individuo.

Respecto al **objetivo específico 3**, se identificó que, la dimensión circunstancias delictivas y agravantes mostró una asociación significativa ante la afectación psicológica mediante una significancia <0.05 y una asociación positiva media equivalente a 0.703. Estos resultados reflejaron concordancia con lo presentado por Mera (2022), quien sostiene que el delito referente al feminicidio demanda de un accionar más eficiente por parte de los órganos reguladores en miras de preservar la calidad de vida de las víctimas y aminorar la repercusión del mismo. Igualmente, Veneros (2022), señaló que la normativa actual demanda de mejoras en miras alcanzar la valoración de los agravantes para una óptima aplicación de las medidas de protección que los magistrados otorgan a las víctimas. De modo que, se demostró la similitud en lo mencionado por estos autores en cuanto coinciden en el hecho de que los agravantes en la incidencia de estos delitos deben ser valorados para una adecuada aplicación de las sanciones. Frente a ello, Silva y Schermann (2021), expusieron que la afectación psicológica proviene de una serie de acciones que degradan la salud a nivel mental de cualquier individuo en cuanto altera sus emociones, pensamiento e incluso su conducta.

Respecto al **objetivo específico 4**, se identificó que, la dimensión posición doctrinal y jurisprudencial mostró una asociación significativa ante la afectación psicológica mediante una significancia <0.05 y una asociación positiva media equivalente a 0.715. Estos resultados reflejaron concordancia con lo presentado por López (2022), quien manifestó que la tipificación sobre el delito referente al feminicidio en las leyes es determinante para la regulación y prevención de comportamientos que afecten a las mujeres y también en la búsqueda del ofrecimiento de las garantías necesarias para la preservación de su integridad. Igualmente, Vargas (2019), sostuvo

que la problemática sobre el delito de feminicidio ha tenido que ver con la reglamentación actual dado a que se demanda de la mejora sobre la actitud y percepciones de los magistrados para una correcta aplicación de sanciones antes estos hechos. De modo que, se ha confirmado la semejanza en lo manifestado por estos autores en vista de que reflejan que las disposiciones legislativas ante la ocurrencia de este delito demanda de una mejora significativa para un actuar rápido y sanciones oportunas que ayuden a prevenir y salvaguardar la integridad de quienes son víctimas. Frente a ello, Caman et al. (2022), manifiestan que la afectación psicológica implica la alteración en los pensamientos o emociones provocada en una persona.

V. Conclusiones

1. De los resultados obtenidos concluimos que en el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica, existe una relación estadísticamente significativa; con un valor de significancia menor a 0.05 y una correlación positiva considerable de 0.819. Esta asociación revela que, frente a la persistencia de este delito, las secuelas emocionales son profundas y sostenidas en el tiempo, lo cual se vincula estrechamente con los indicadores referidos a contextos de violencia familiar y la necesidad de una evaluación pericial psicológica.
2. Al a luz de los resultados concluimos que entre el delito autónomo y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica; se refleja una correlación positiva de 0.785, con un valor de significancia menor a 0.05 . Este resultado demuestra que considerar al feminicidio como un delito autónomo no solo implica un reconocimiento jurídico, sino también una validación emocional del daño sufrido.
3. Del análisis del estudio concluimos que la conducta ilícita y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica, existe una relación estadísticamente significativa; con un valor de significancia menor a 0.05 y una correlación positiva considerable de 0.712. Este resultado permite comprender que la violencia familiar, influenciada por factores como estereotipos de género, niveles de estrés, y la falta de empatía, se constituye en un entorno que favorece la aparición de conductas feminicidas. Asimismo, se evidencia que las mujeres asocian la prevención de la violencia con transformaciones sociales y con el respeto a la igualdad de género, aspectos que tienen un efecto directo en su estabilidad emocional.
4. Del examen de los resultados concluimos que las circunstancias delictivas y agravantes, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica. Existe una relación estadísticamente significativa; con un valor de significancia menor a 0.05 y una correlación positiva considerable de 0.703. Este hallazgo permite inferir que elementos como el tipo de relación con el agresor, el contexto cultural o familiar y la existencia de premeditación influyen directamente en la percepción del delito y en el nivel de daño emocional sufrido. La asociación entre estos factores agravantes y la salud mental es particularmente relevante, ya que las mujeres reconocen que dichos elementos intensifican el impacto del feminicidio.
5. De los resultados obtenidos concluimos que la posición doctrinal y jurisprudencia, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica. Existe una relación estadísticamente significativa; con un valor de significancia menor a 0.05 y una correlación positiva considerable de 0.715. Este resultado sugiere que la percepción de justicia, expresada en la necesidad de aplicar sanciones más severas y en la protección de los derechos de las mujeres, influye directamente en el estado emocional de las víctimas. La firme convicción de que el castigo ejemplar al agresor puede generar un entorno más seguro está estrechamente vinculada con la posibilidad de sanar emocionalmente.

VI. Recomendaciones

1. Se recomienda a las autoridades de la ciudad de Ica y profesionales de la salud llevar a cabo un seguimiento respecto a las consecuencias psicológicas que sufren las mujeres que han sido víctimas de agresiones, brindándoles un tratamiento correspondiente para alcanzar la recuperación a nivel mental.
2. Se recomienda a las autoridades de la región de Ica desarrollar políticas públicas encaminada a la recuperación de la salud tanto mental como física para aquellas mujeres que denuncian ser víctimas de violencia, siendo esta una acción para la prevención de repetición de patrones de agresión que pueden conducir a la comisión del delito de feminicidio.
3. Se recomienda a las autoridades policiales y magistrados de la región llevar a cabo un seguimiento riguroso a las denuncias que realizan las mujeres víctimas de violencia, otorgando medidas de protección requeridas por estas para la prevención del delito de feminicidio.
4. Se recomienda a los magistrados sancionar de manera estricta a aquellos imputados envueltos en denuncias de agresión o violencia a la mujer, donde las pruebas o evidencias presentadas sirvan para aplicar la normativa y acciones sancionadoras que ayuden en la prevención de actos de reincidencia en este tipo de delito.
5. Se recomienda a las autoridades implementar programas referidos a la salud mental e incluso tratamiento psicológico tanto para las víctimas como para los condenados por el delito de feminicidio, buscando evitar la futura incidencia de nuevos delitos que perjudiquen a la sociedad en general.

VII. Referencias bibliográficas

Caman, S., Sturup, J. y Howner, K. (2022). Mental Disorders and Intimate Partner Femicide: Clinical Characteristics in Perpetrators of Intimate Partner Femicide and Male-to-Male Homicide. *Frontiers*, 1 (1), 1-5. https://www.frontiersin.org/journals/psychiatry/articles/10.3389/fpsyt.2022.844807/full

Castillo, J. (2008). *Derecho Penal. Parte Especial I; ed. Grijley; Lima* ; p. 110. https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-n-001-2016cj-116-alcances-tipicos-del-delito-feminicidio/

Defensoría del Pueblo (2022). https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/09/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-31.pdf

Centro Emergencia Mujer Ica (2002). https://andina.pe/agencia/noticia-ica-centros-emergencia-mujer-atendieron-2489-casos-violencia-lo-va-del-ano-993286.aspx

Du Puit, J. (2017). Feminicidio.' Criterios Ideológicos y Recurso al Derecho Penal; en Género y Derecho Penal (Libro Homenaje a Wolfgang Schöne); Instituto Pacífico; Lima p. 223. https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-n-001-2016cj-116-alcances-tipicos-del-delito-feminicidio/

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación.* Mc Graw Hill. https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Jiménez, N. y Román, H. (2022). *La investigación preliminar en los casos de agresión psicológica en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103145

López, J. (2022). *La tipificación de la violencia psicológica en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Estudio comparativo-normativo* [Universidad Rafael Landívar. http://biblio3.url.edu.gt/publiwevg/2022/07/01/Lopez-Jessica.pdf

Martínez, M. (2020). *Reestructuración del tipo penal del feminicidio en Puebla* [Informe de posgrado]. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/11752/20210224124501-1295-T.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Mera, P. (2022). *Factores asociados al delito de feminicidio en la provincia de Ica, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104532

Reynaldi, R. (2018). *Lesión psicológica y criterios de imputación. Daño psíquico y afectación psicológica como parámetros diferenciales.* [Articulo web] . *Pasión*

por https://lpderecho.pe/lesion-psicologica-imputacion-dano-psiquico-afectacion-psicologica-parametros-diferenciales/

Rivera, K. (2022). *Análisis del art. 108-B del C.P para determinar los contextos típicos en el delito de feminicidio al momento de realizar el juicio de tipicidad* [Informe de pregrado]. Universidad Señor de Sipán. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10307/Rivera%20Garay%20Katerin%20Del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sancho, C. (2020). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: Un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar* [Informe de posgrado]. Universidad Autónoma de Barcelona. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santos, J., González, J., López, J., García, A. y Alcazár, M. (2022). Psychopathic femicide: The influence of psychopathy on intimate partner homicide. *Wiley*, 1 (1), 1-14. https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/1556-4029.15038

Silva, C. y Schermann, L. (2021). The crime of femicide from the perspective of forensic psychology. *Aletheia*, 54 (1), 1-4. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1413-03942021000100009&script=sci_abstract&tlng=en

Vargas, Y. (2019). *Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1699/1/T026_47014333_T.pdf

Veneros, V. (2022). *Feminicidio: La importancia de tipificar como agravante el incumplimiento de las medidas de protección en Trujillo, 2020*. [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84948/Veneros_AVA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vigo, I. (2022). *Delito de feminicidio como consecuencia de la violencia familiar, distrito de Guadalupe, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87389/Vigo_CIM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

VIII. Anexos

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos

"Delito de feminicidio y afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022"

Instrucciones: El propósito de este cuestionario es Determinar la relación entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

DELITO DE FEMINICIDIO

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
	Delito autónomo					
1	¿Consideras que el delito autónomo es una desigualdad de poder entre la víctima y el victimario?					
2	¿Consideras que el delito autónomo es un acto intencional con el objetivo de causar daño a la víctima?					
3	¿Crees que el delito autónomo es una violación a los derechos fundamentales de la víctima?					
4	¿Consideras que el delito autónomo es una manifestación de violencia que debe ser castigada?					
5	¿Piensas que el delito autónomo es una forma de abuso de poder?					
	Causas que origina la conducta ilícita					
6	¿Consideras que el estereotipo de género desempeña un papel importante en la provocación de la violencia familiar?					
7	¿Crees que existe una relación entre la violencia familiar y los derechos humanos?					
8	¿Consideras que los cambios sociales pueden influir en la disminución de la violencia familiar?					
9	¿Piensas que el nivel de estrés y la falta de empatía pueden originar la violencia familiar?					
10	¿Piensas que el respeto hacia la igualdad de género puede contribuir a la prevención de la violencia familiar?					
	Circunstancias delictivas y agravantes					
11	¿Consideras que la relación de pareja influye en la intención de matar en el feminicidio?					

12	¿Consideras que el contexto familiar contribuye a la premeditación de un delito de feminicidio?					
13	¿Consideras que el contexto social es una agravante en los delitos de feminicidio?					
14	¿Consideras que el contexto cultural influye en la intención de matar en los delitos de feminicidio?					
15	¿Consideras que las circunstancias delictivas influyen en los delitos de feminicidio?					
	Posición doctrinal y jurisprudencial					
16	¿Consideras que el Estado debe aplicar penas severas para combatir el delito de feminicidio?					
17	¿Crees que con penas más severas se podría prevenir el feminicidio en el país?					
18	¿Apoyarías la implementación de penas más severas para los victimarios de feminicidio?					
19	¿Estás de acuerdo con la protección de los derechos de las mujeres como sujetos de Derecho?					
20	¿Aceptarías la necesidad de penas más severas para los autores de feminicidio?					

AFECTACIÓN PSICOLÓGICA

N°	**Pregunta**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
	Contexto de violencia familiar					
1	¿Consideras que vivir en un contexto de violencia familiar te ha acarreado una pérdida de respeto hacia ti misma?					
2	¿Crees que la amenaza de violencia de tu entorno familiar ha influido en tu estado de ánimo?					
3	¿Piensas que el abuso que has sufrido en tu contexto de violencia familiar ha afectado tu bienestar emocional?					
4	¿Sientes que el hecho de haberte criado en un entorno de violencia te ha afectado negativamente?					
5	¿Consideras que la falta de respeto que has experimentado en tu contexto de violencia familiar ha disminuido tu autoestima?					
	Pericia psicológica					
6	¿Consideras que la realización de una Pericia Psicológica es fundamental para determinar el grado de afectación psicológica en víctimas de feminicidio?					
7	¿Consideras que la Pericia Psicológica es imprescindible para determinar los efectos psicológicos que produce el delito de feminicidio?					
8	¿Consideras que la Pericia Psicológica es una herramienta clave para conocer el alcance del daño psicológico que sufren las mujeres víctimas de feminicidio?					
9	¿Consideras que la Pericia Psicológica es una herramienta esencial para conocer los efectos del feminicidio en la salud mental de las mujeres?					
10	¿Consideras que la Pericia Psicológica es un elemento determinante para comprender la naturaleza del delito de feminicidio?					

Gracias por su colaboración.

Anexo 2 Consentimiento informado

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, Con Dirección en_____, con DNI _____ autorizo y acepto participar en el proyecto titulado:

Delito de feminicidio y afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022.

Estoy enterado y acepto que los resultados sean utilizados para fines científicos.

ATENTAMENTE

……

FIRMA

Anexo 3 Declaración jurada de trabajo inédito

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **CAROLINA VANESSA CARHUAYO MACEDO** identificada con DNI N° **70302850,** me dirijo a Ud. para efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, facultad de **DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**, Escuela Profesional de **DERECHO**, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verás y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.
En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**.

Ica, 11 de mayo del 2022

BACHILLER
CAROLINA VANESSA CARHUAYO MACEDO

Anexo 4 Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	**Objetivo general**	**Hipótesis general**	**Variable independiente**	**Tipo de investigación** Tipo básica **Enfoque de investigación** Cuantitativo **Nivel de investigación:** Relacional **Diseño de la investigación:** No experimental **Población y muestra** **Población:** 449 mujeres que han realizado denuncias **Muestra:** 208 mujeres que han realizado denuncias **Tipo de muestra** No probabilística Muestreo intencional **Técnica de recolección de datos** Encuesta **Instrumento** Cuestionario
¿Cuál es la relación entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022?	Determinar la relación entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022	Existe relación significativa entre el delito de feminicidio y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022	Delito de feminicidio	
Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis específicas**	**Dimensiones**	
¿Cuál es la relación entre la dimensión delito autónomo y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022? ¿Cuál es la relación entre la dimensión causas que origina la conducta ilícita y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022? ¿Cuál es la relación entre la dimensión circunstancias delictivas y agravantes, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022? ¿Cuál es la relación entre la dimensión posición doctrinal y jurisprudencia, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022?	Identificar la relación entre la dimensión delito autónomo y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022 Identificar la relación entre la dimensión causas que origina la conducta ilícita y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022 Identificar la relación entre la dimensión circunstancias delictivas y agravantes, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022 Identificar la relación entre la dimensión posición doctrinal y jurisprudencia, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022	Existe relación significativa entre la dimensión delito autónomo y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022 Existe relación significativa entre la dimensión causas que origina la conducta ilícita y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022 Existe relación significativa entre la dimensión circunstancias delictivas y agravantes, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022 Existe relación significativa entre la dimensión posición doctrinal y jurisprudencia, y la afectación psicológica en mujeres violentadas en la ciudad de Ica en el año 2022	Delito autónomo Causas que origina la conducta ilícita Circunstancias delictivas y agravantes Posición doctrinal y jurisprudencial **Variable dependiente** Afectación psicológica **Dimensiones** Contexto de violencia familiar Pericia psicológica	

Anexo 5 Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Delito de feminicidio	El delito de feminicidio es considerado como aquella forma extrema de violencia contra la mujer, en donde esta queda asesinada como consecuencia del accionar de su pareja o de otro individuo, ante una consecución de actos violentos (Vigo, 2022).	En correspondencia del empleo del cuestionario, se pudo valorar la percepción que se llega a tener acerca del delito de feminicidio, en términos de riesgo y carencias del sistema legal actual.	Delito autónomo	Intencionalidad Desigualdad de poder	Ordinal	Cuestionario
			Causas que origina la conducta ilícita	Violencia familiar Estereotipos		
			Circunstancias delictivas y agravantes	Relación de pareja Intención de matar		
			Posición doctrinal y jurisprudencial	Necesidad de penas severas Mujer como sujeto de derecho		
Variable dependiente: Afectación psicológica	Es el conjunto de comportamientos que tienden a controlar a una víctima en consecuencia de la generación de humillaciones o todo tipo de efecto negativo en la psicología del individuo (Jiménez y Román, 2022).	Mediante el empleo del cuestionario, se pudo validar el efecto psicológico analizado bajo el contexto del derecho en las mujeres violentadas.	Contexto de violencia familiar	Amenazas Falta de respeto Abuso	Ordinal	Cuestionario
			Pericia psicológica	Naturaleza del delito Manifestaciones de afectación psicológica		

Anexo 6 Ficha técnica de instrumento

Variable: Delito de feminicidio

Universidad: Universidad César Vallejo

Autor: BACH. Vigo Chávez, Ingrid Madeleine (

Año: 2022

Lugar: Perú

Título: Delito de feminicidio como consecuencia de la violencia familiar, distrito de Guadalupe, 2021

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado a través del Alfa de Cronbach, en el que se mantuvo una valoración mayor a 0.70

Profesionales validadores: Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando

Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87389/Vigo_CIM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Variable: Afectación psicológica

Universidad: Universidad César Vallejo

Autor: Jimenez Soto, Nestor Humberto / Roman Mamani, Henry Darwin

Año: 2022

Lugar: Perú

Título: La investigación preliminar en los casos de agresión psicológica en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa, 2021

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado a través del Alfa de Cronbach, en el que se mantuvo una valoración mayor a 0.70

Profesionales validadores: Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103145

Anexo 7 Aprobación del proyecto

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Facultad de Derecho y Ciencia Política

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DECANAL Nº 126-D-FDCP-UNICA-2024

Ica, 05 de abril de 2024

Visto el Oficio N° 272-2024-DUI-FDCP-UNSLG, así como el Informe del docente Mag. Renan Zenobio Quiroz Cárdenas y la solicitud de fecha 17.MAY.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 048-R-UNICA-2021 del 25 ENE.2021, se aprobó el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA;

Que, mediante escrito con registro N° 1070 de fecha 17.MAY.2023, la bachiller Carhuayo Macedo Carolina Vanessa, presenta su Proyecto de Tesis: "Delito de Feminicidio y Afectación Psicológica en Mujeres Violentadas en la Ciudad de Ica en el Año 2022", a fin de ser aprobado y por consiguiente designar asesor;

Que, por Oficio N° 409-2023-DUI-FDCP-UNICA de fecha 21 de diciembre de 2023, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, comunica que el Comité de Investigación ha designado al docente Mag. Renan Zenobio Quiroz Cárdenas, como asesor del Proyecto de Tesis de la bachiller Carhuayo Macedo Carolina Vanessa;

Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2024, el asesor docente Mag. Renan Zenobio Quiroz Cárdenas, informa que habiendo examinado el proyecto de tesis "Delito de Feminicidio y Afectación Psicológica en Mujeres Violentadas en la Ciudad de Ica en el Año 2022" de la referida bachiller y estando favorable la Constancia de Evaluación de Originalidad de fecha 16.FEB.2024 con el calificativo de 3% de similitud, resulta conveniente aprobar el proyecto de tesis, el mismo que queda apto para su desarrollo;

Que, estando el Oficio N° 272-2024-DUI-FDCP-UNSLG de fecha 01 de abril de 2024, del Director de Investigación de la Facultad sobre la aprobación del proyecto de tesis, indica que ésta deberá formalizarse mediante Resolución Decanal, puesto que la citada bachiller cumple con los requisitos exigidos en el Art. 32° numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Decano por el Art. 70° de la Ley Universitaria Nº 30220 y Art. 39° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

- ***Artículo 1ro.- APROBAR** el proyecto de tesis titulada: **"DELITO DE FEMINICIDIO Y AFECTACIÓN PSICOLOGICA EN MUJERES VIOLENTADAS EN LA CIUDAD DE ICA EN EL AÑO 2022",** presentado por la bachiller **CARHUAYO MACEDO CAROLINA VANESSA;** siendo su asesor el docente **Mag. Renan Zenobio Quiroz Cárdenas.***
- ***Artículo 2do.- La Asesorada del referido proyecto de tesis, deberá cumplir con los plazos establecidos en el Art. 32° numeral 10 del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA, a partir de notificado la presente resolución.***
- ***Artículo 3ero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Director de la Oficina de Investigación de la Facultad, Asesor e interesado, para los fines pertinentes.***

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Mgr. R. Fredy Cerna Rodriguez
DECANO (e)

FCR/jfcm

Ciudad Universitaria - Edificio Administrativo - Telef.: 056-223837

Anexo 8 Base de datos

	D1	D2	D3	D4	V1	E1	E2	V2	DD1	DD2	DD3	DD4	VV1	EE1	EE2	VV2
1	20,00	18,00	19,00	20,00	77,00	24,00	24,00	48,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
2	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
3	14,00	13,00	18,00	20,00	65,00	22,00	24,00	46,00	2,00	2,00	3,00	3,00	2,00	3,00	3,00	3,00
4	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5	14,00	10,00	8,00	16,00	48,00	16,00	15,00	31,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
6	15,00	14,00	14,00	16,00	59,00	15,00	14,00	29,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
7	13,00	15,00	12,00	14,00	54,00	14,00	16,00	30,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
8	14,00	13,00	11,00	13,00	51,00	14,00	14,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
9	13,00	14,00	5,00	14,00	46,00	15,00	13,00	28,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
10	14,00	14,00	13,00	15,00	56,00	13,00	15,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
11	16,00	13,00	17,00	14,00	60,00	19,00	14,00	33,00	2,00	2,00	3,00	2,00	2,00	3,00	2,00	2,00
12	16,00	13,00	16,00	10,00	55,00	16,00	14,00	30,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
13	16,00	16,00	13,00	14,00	59,00	14,00	15,00	29,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
14	18,00	14,00	13,00	15,00	60,00	16,00	15,00	31,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
15	13,00	18,00	14,00	19,00	64,00	16,00	16,00	32,00	2,00	3,00	2,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00
16	15,00	18,00	14,00	16,00	63,00	12,00	16,00	28,00	2,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
17	12,00	14,00	16,00	12,00	54,00	14,00	17,00	31,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	3,00	2,00
18	14,00	15,00	12,00	11,00	52,00	15,00	12,00	27,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
19	17,00	17,00	14,00	16,00	64,00	12,00	14,00	26,00	3,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
20	16,00	13,00	16,00	10,00	55,00	12,00	16,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
21	16,00	16,00	11,00	15,00	58,00	12,00	16,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
22	20,00	13,00	19,00	10,00	62,00	24,00	24,00	48,00	3,00	2,00	3,00	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00
23	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
24	14,00	13,00	17,00	19,00	63,00	22,00	24,00	46,00	2,00	2,00	3,00	3,00	2,00	3,00	3,00	3,00
25	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
26	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	5,00	5,00	10,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
27	14,00	10,00	8,00	10,00	42,00	16,00	15,00	31,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
28	15,00	14,00	14,00	16,00	59,00	15,00	14,00	29,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
29	13,00	15,00	13,00	14,00	55,00	14,00	16,00	30,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
30	14,00	13,00	13,00	13,00	53,00	14,00	14,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
31	13,00	14,00	5,00	16,00	48,00	15,00	13,00	28,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
32	14,00	14,00	13,00	15,00	56,00	13,00	15,00	28,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
33	16,00	13,00	15,00	16,00	60,00	19,00	14,00	33,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	3,00	2,00	2,00
34	16,00	13,00	13,00	10,00	52,00	16,00	14,00	30,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
35	16,00	13,00	16,00	16,00	61,00	14,00	15,00	29,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
36	18,00	14,00	14,00	15,00	61,00	16,00	15,00	31,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
37	13,00	18,00	15,00	16,00	62,00	16,00	16,00	32,00	2,00	3,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00

Anexo 9 Confiabilidad del instrumento

Se aplicó una prueba piloto a un total de 10 representantes, donde habiendo contado con un valor de Alfa de Cronbach superior a 0.70, se procedió a establecer la alta fiabilidad del instrumento empleado para efectos de la recolección de datos.

Tabla 15

Confiabilidad por medio Alfa de Cronbach

Elemento	Valor	Estado
Variable 1	0.755	
Variable 2	0.805	Confiable
Ambas variables	0.866	

VARIABLE 1

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	
1	5	4	4	3	4	5	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	1	73.00
2	3	4	3	3	4	5	4	5	3	2	3	5	4	3	4	3	2	4	3	2	69.00
3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	2	3	2	3	1	3	3	3	60.00
4	1	2	3	2	3	3	3	2	2	4	2	2	3	3	2	3	2	3	3	4	52.00
5	2	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	3	2	1	3	3	2	3	3	2	55.00
6	3	3	3	3	3	3	2	4	1	4	3	2	4	4	3	3	4	2	3	3	60.00
7	2	3	2	3	3	3	4	2	3	3	3	2	3	4	3	3	3	2	3	4	58.00
8	2	2	3	4	3	3	3	2	2	3	4	3	2	3	3	3	2	3	4	3	57.00
9	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	3	3	4	1	2	2	3	3	2	52.00
10	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	4	4	3	3	3	2	3	1	57.00
Varianzas	1.05	0.69	0.20	0.29	0.36	0.65	0.41	1.16	0.61	0.60	0.40	0.80	0.69	0.81	0.61	0.20	0.64	0.49	0.16	1.05	42.01

K (Número de ítems)	20.000
Vi varianza por ítem	11.870
Vt (varianza total)	42.010
Alfa	0.755

VARIABLE 2

N°	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10	
1	5	5	4	1	5	5	1	5	5	5	41.00
2	4	1	3	5	4	5	5	1	5	4	37.00
3	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	46.00
4	3	2	1	3	3	2	2	3	3	2	24.00
5	3	3	2	4	1	4	3	3	2	3	28.00
6	3	2	3	4	3	2	3	3	4	2	29.00
7	2	3	4	3	2	4	3	3	3	3	30.00
8	3	2	2	4	3	3	3	3	2	3	28.00
9	2	3	2	4	4	2	3	2	3	3	28.00
10	3	2	3	3	2	3	4	3	3	2	28.00
Varianzas	0.76	1.56	0.96	1.05	1.56	1.24	1.36	1.29	1.25	1.16	44.29

K (Número de ítems)	10.000
Vi varianza por ítem	12.190
Vt (varianza total)	44.290
Alfa	0.805

AMBAS VARIABLES

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10	
1	5	4	4	3	4	5	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	1	5	5	4	1	5	5	1	5	5	5	114.00
2	3	4	3	3	4	5	4	5	3	2	3	5	4	3	4	3	2	4	3	2	4	1	3	5	4	5	5	1	5	4	106.00
3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	2	3	2	3	1	3	3	3	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	106.00
4	1	2	3	2	3	3	3	2	2	4	2	2	3	3	2	3	2	3	3	4	3	2	1	3	3	2	2	3	3	2	76.00
5	2	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	3	2	1	3	3	2	3	3	2	3	3	2	4	1	4	3	3	2	3	83.00
6	3	3	3	3	3	2	4	1	4	3	2	4	4	3	3	4	2	3	3	2	3	2	3	4	3	2	3	3	4	2	89.00
7	2	3	2	3	3	3	4	2	3	3	3	2	3	4	3	3	3	2	3	4	2	3	4	3	2	4	3	3	3	3	88.00
8	2	2	3	4	3	3	3	2	2	3	4	3	2	3	3	3	2	3	4	3	3	2	2	4	3	3	3	3	2	3	85.00
9	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	3	3	4	1	2	2	3	3	2	2	3	2	4	4	2	3	2	3	3	80.00
10	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	4	4	3	3	3	2	3	1	3	2	3	3	2	3	4	3	3	2	3	85.00
Varianzas	1.05	0.69	0.20	0.29	0.36	0.65	0.41	1.16	0.61	0.60	0.40	0.80	0.69	0.81	0.61	0.20	0.64	0.49	0.16	1.05	0.76	1.56	0.96	1.05	1.56	1.24	1.36	1.29	1.25	1.16	147.36

K (Número de ítems)	30.000
Vi varianza por ítem	24.060
Vt (varianza total)	147.360
Alfa	0.866

Anexo 10 Prueba de normalidad

Prueba de normalidad

Explorar

Notas

Salida creada		24-APR-2024 15:46:33
Comentarios		
Entrada	Conjunto de datos activo	ConjuntoDatos0
	Filtro	<ninguno>
	Ponderación	<ninguno>
	Segmentar archivo	<ninguno>
	N de filas en el archivo de datos de trabajo	208
Manejo de valores perdidos	Definición de perdidos	Los valores perdidos definidos por el usuario para variables dependientes se tratan como perdidos.
	Casos utilizados	Los estadísticos se basan en casos sin valores perdidos para ninguna de la variable dependiente o factor utilizado.
Sintaxis		EXAMINE VARIABLES=VV1 DD1 DD2 DD3 DD4 VV2 EE1 EE2 /PLOT BOXPLOT STEMLEAF NPPLOT /COMPARE GROUPS /STATISTICS DESCRIPTIVES /CINTERVAL 95 /MISSING LISTWISE /NOTOTAL.

Recursos	Tiempo de procesador	00:00:02.98
	Tiempo transcurrido	00:00:02.03

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VV1	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%
DD1	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%
DD2	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%
DD3	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%
DD4	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%
VV2	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%
EE1	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%
EE2	208	100,0%	0	0,0%	208	100,0%

Descriptivos

			Estadístico	Error estándar
VV1	Media		1,9712	,02885
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,9143	
		Límite superior	2,0280	
	Media recortada al 5%		1,9679	
	Mediana		2,0000	
	Varianza		,173	
	Desviación estándar		,41603	
	Mínimo		1,00	
	Máximo		3,00	
	Rango		2,00	
	Rango intercuartil		,00	
	Asimetría		-,196	,169
	Curtosis		2,847	,336

DD1	Media		2,0288	,03469
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,9604	
		Límite superior	2,0972	
	Media recortada al 5%		2,0321	
	Mediana		2,0000	
	Varianza		,250	
	Desviación estándar		,50037	
	Mínimo		1,00	
	Máximo		3,00	
	Rango		2,00	
	Rango intercuartil		,00	
	Asimetría		,059	,169
	Curtosis		1,047	,336
DD2	Media		2,0817	,03658
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	2,0096	
		Límite superior	2,1538	
	Media recortada al 5%		2,0908	
	Mediana		2,0000	
	Varianza		,278	
	Desviación estándar		,52755	
	Mínimo		1,00	
	Máximo		3,00	
	Rango		2,00	
	Rango intercuartil		,00	
	Asimetría		,092	,169
	Curtosis		,537	,336
DD3	Media		1,9615	,04023
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,8822	

		Límite superior	2,0409	
	Media recortada al 5%		1,9573	
	Mediana		2,0000	
	Varianza		,337	
	Desviación estándar		,58024	
	Mínimo		1,00	
	Máximo		3,00	
	Rango		2,00	
	Rango intercuartil		,00	
	Asimetría		,001	,169
	Curtosis		,000	,336
DD4	Media		2,0385	,03597
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,9676	
		Límite superior	2,1094	
	Media recortada al 5%		2,0427	
	Mediana		2,0000	
	Varianza		,269	
	Desviación estándar		,51870	
	Mínimo		1,00	
	Máximo		3,00	
	Rango		2,00	
	Rango intercuartil		,00	
	Asimetría		,055	,169
	Curtosis		,753	,336
VV2	Media		1,9808	,02968
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,9223	

		Límite superior	2,0393	
	Media recortada al 5%		1,9786	
	Mediana		2,0000	
	Varianza		,183	
	Desviación estándar		,42802	
	Mínimo		1,00	
	Máximo		3,00	
	Rango		2,00	
	Rango intercuartil		,00	
	Asimetría		-,113	,169
	Curtosis		2,553	,336
EE1	Media		2,0337	,03365
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,9673	
		Límite superior	2,1000	
	Media recortada al 5%		2,0374	
	Mediana		2,0000	
	Varianza		,236	
	Desviación estándar		,48536	
	Mínimo		1,00	
	Máximo		3,00	
	Rango		2,00	
	Rango intercuartil		,00	
	Asimetría		,088	,169
	Curtosis		1,292	,336
EE2	Media		2,0288	,03333
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1,9631	

	Límite superior	2,0946	
	Media recortada al 5%	2,0321	
	Mediana	2,0000	
	Varianza	,231	
	Desviación estándar	,48067	
	Mínimo	1,00	
	Máximo	3,00	
	Rango	2,00	
	Rango intercuartil	,00	
	Asimetría	,082	,169
	Curtosis	1,385	,336

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov[a]			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VV1	,427	208	,000	,573	208	,000
DD1	,384	208	,000	,677	208	,000
DD2	,379	208	,000	,704	208	,000
DD3	,339	208	,000	,750	208	,000
DD4	,376	208	,000	,696	208	,000
VV2	,417	208	,000	,589	208	,000
EE1	,393	208	,000	,660	208	,000
EE2	,394	208	,000	,655	208	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

VV1

VV1 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

21.00 Extremes (=<1)

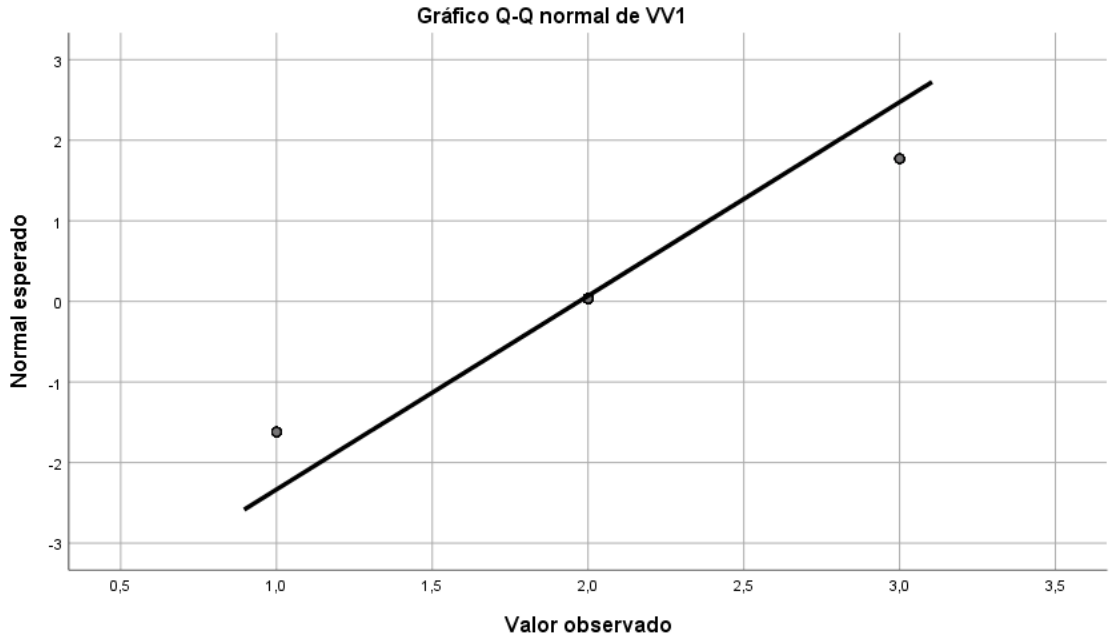
.00 0 .

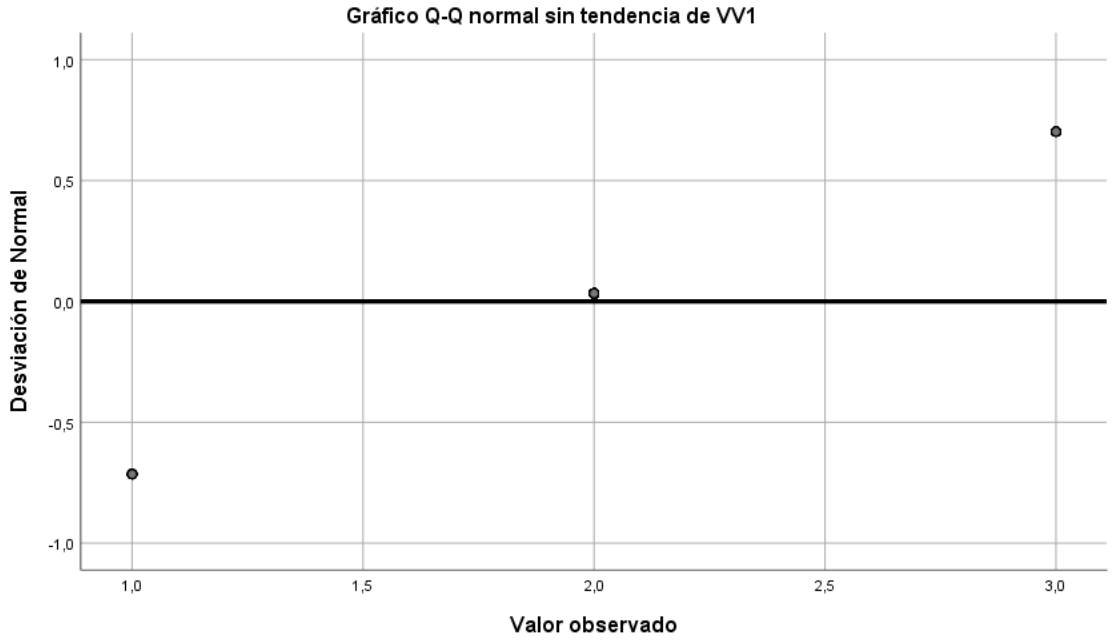
172.00 0 .

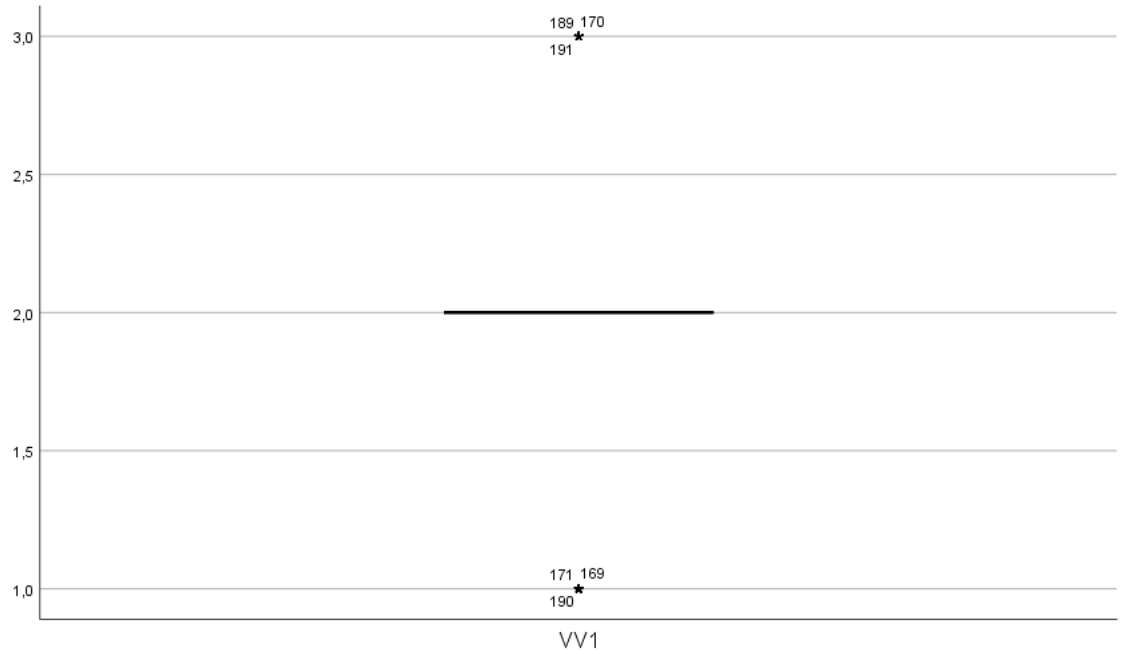
2222222222

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 2 caso(s)







DD1

DD1 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

23.00 Extremes (=<1)

.00 0 .

156.00 0 .

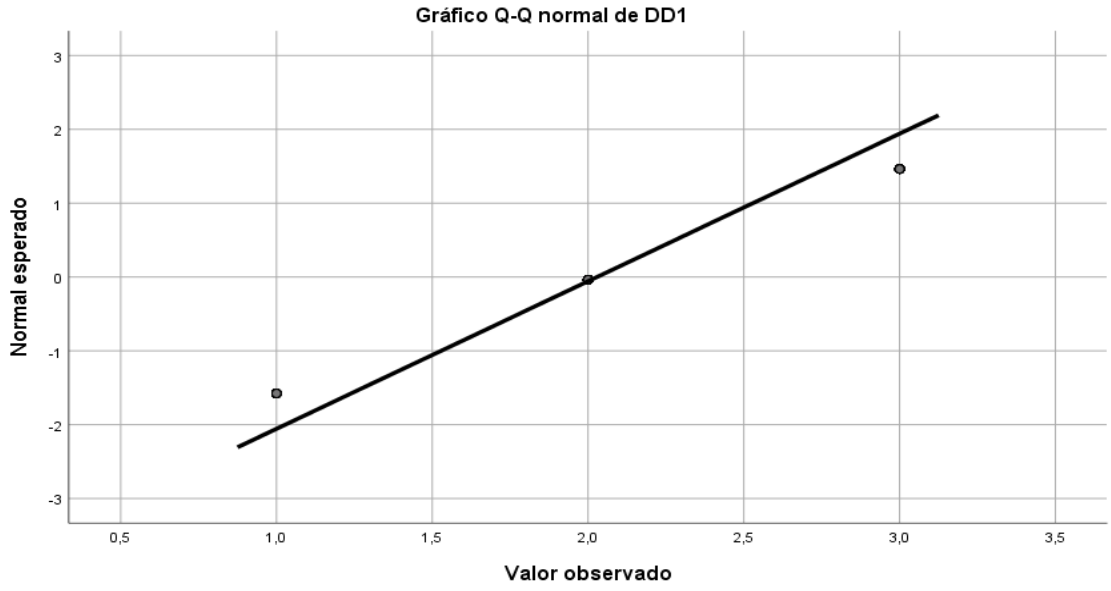
22222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222

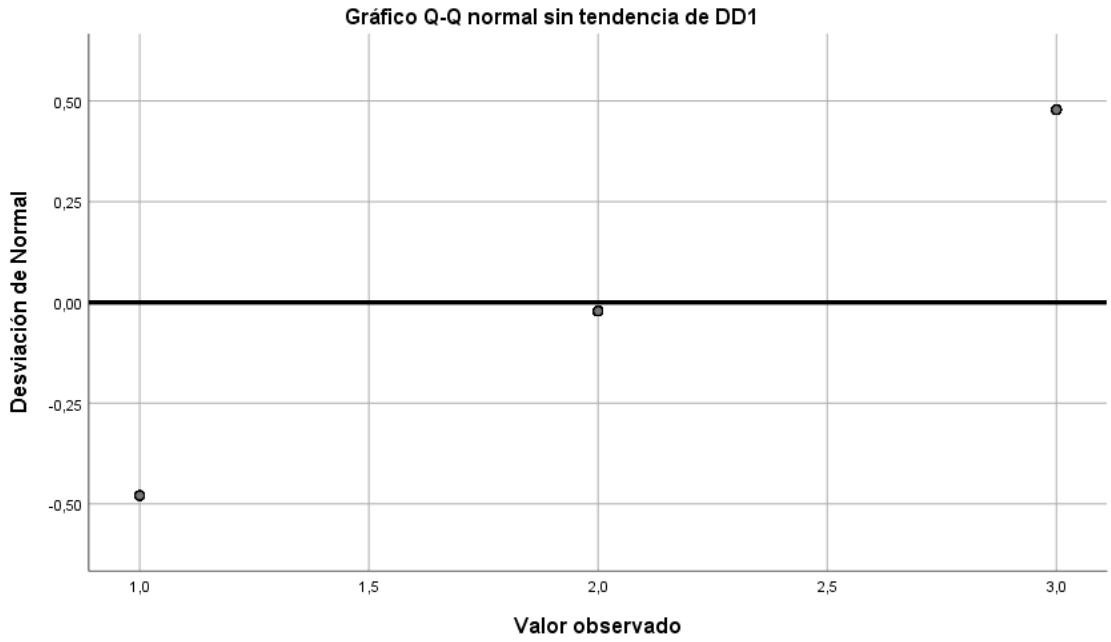
2

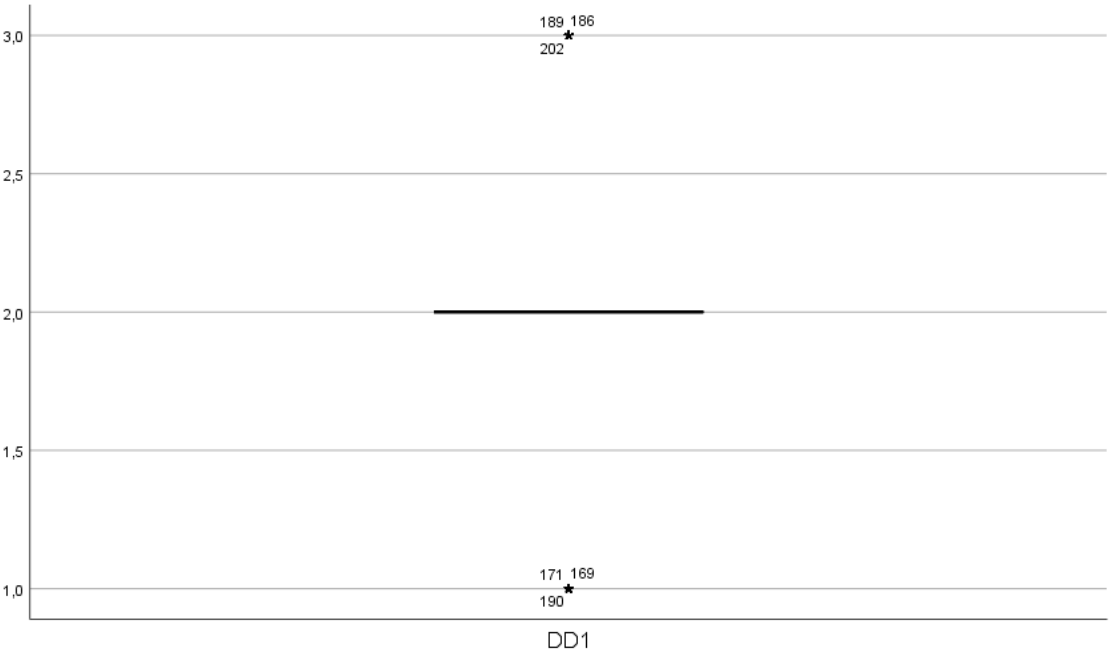
29.00 Extremos (>=3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 2 caso(s)







DD2

DD2 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

21.00 Extremes (=<1)

.00 0 .

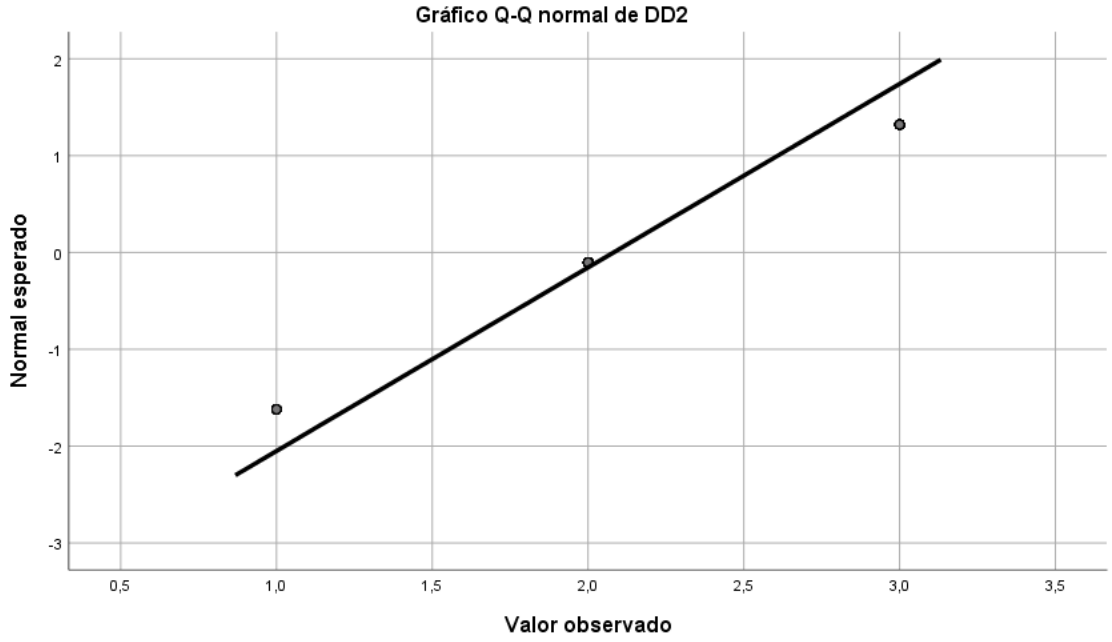
149.00 0 .

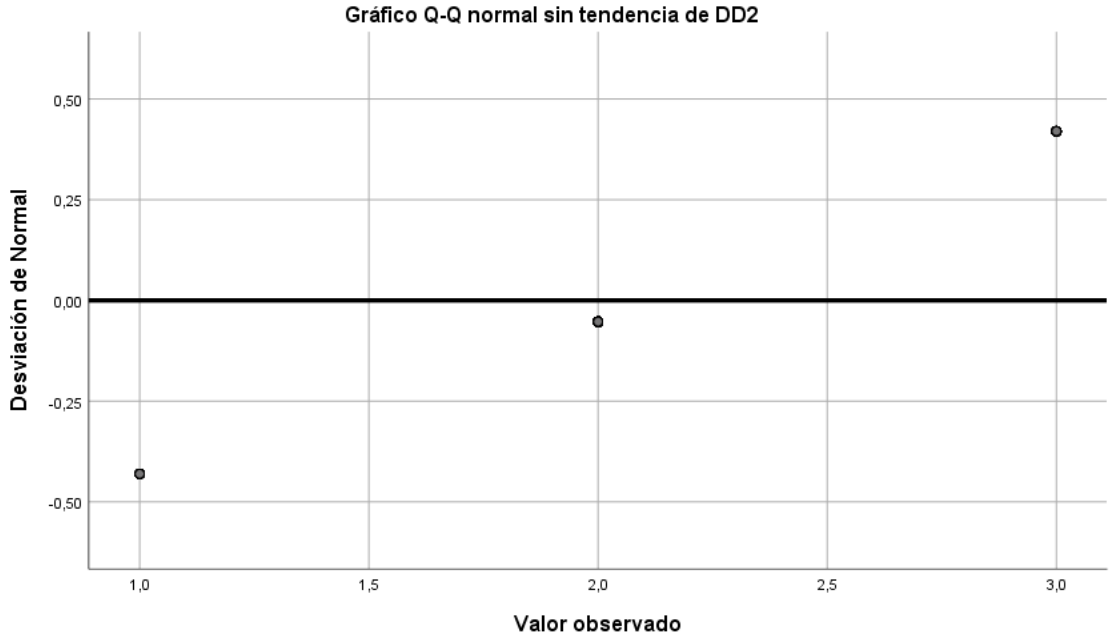
22222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222

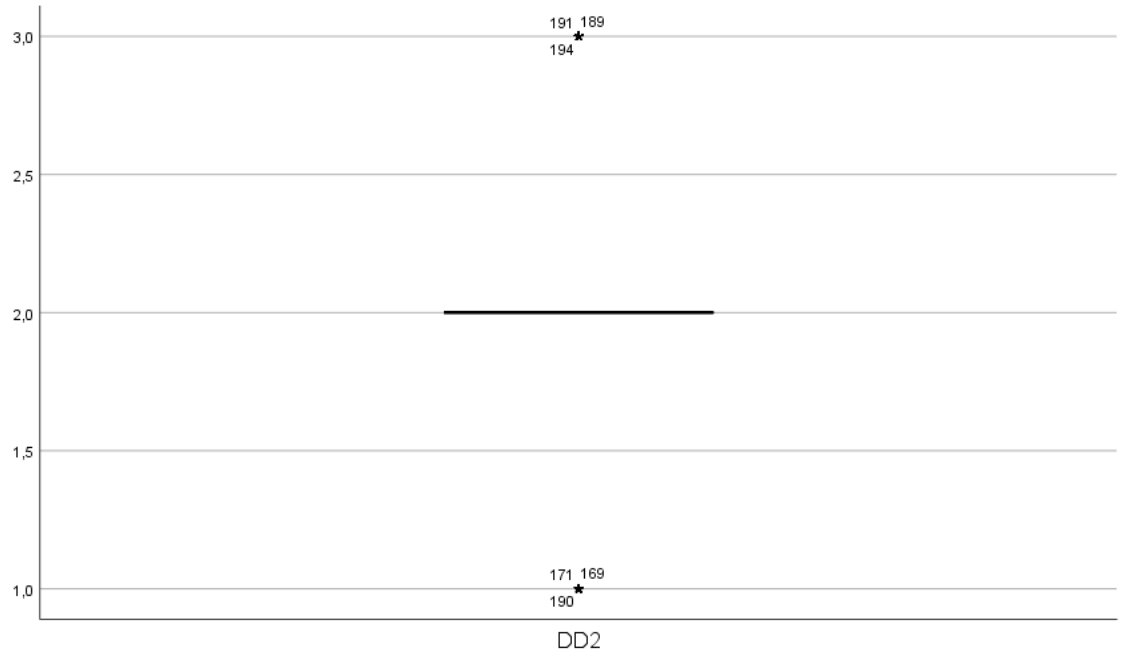
38.00 Extremos (>=3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 2 caso(s)







DD3

DD3 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

39.00 Extremes (=<1)

.00 0 .

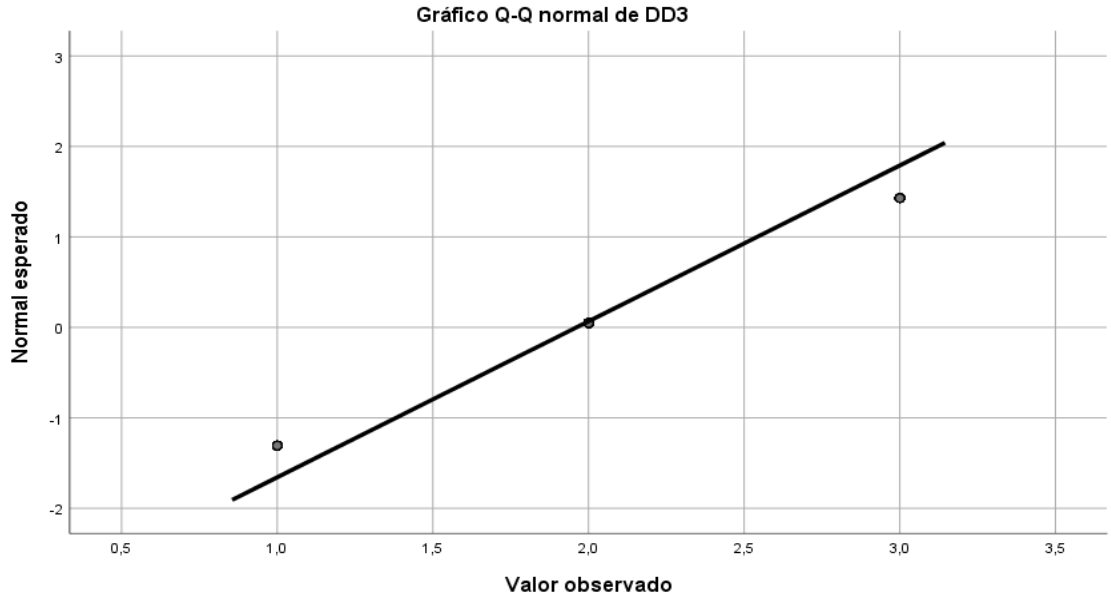
138.00 0 .

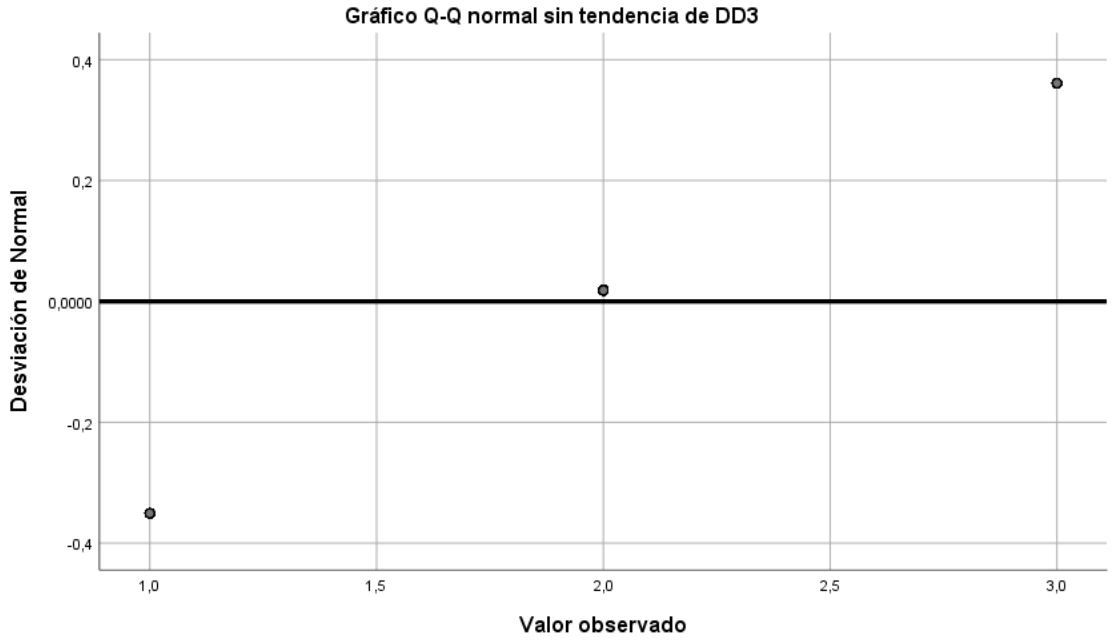
22222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222

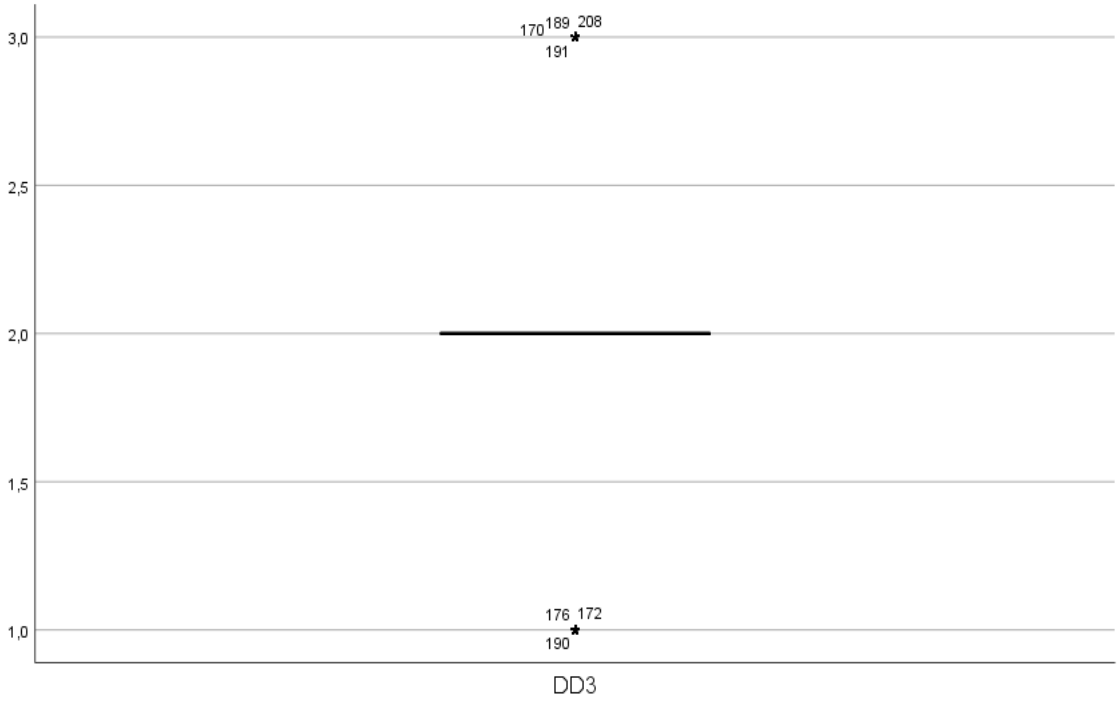
31.00 Extremos (>=3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 2 caso(s)




Gráfico Q-Q normal sin tendencia de DD3
Desviación de Normal
0,4
0,2
0,0000
-0,2
-0,4
1,0
1,5
2,0
2,5
3,0
Valor observado


3,0
2,5
2,0
1,5
1,0
170
189
208
191
176
172
190
DD3

DD4

DD4 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

24.00 Extremes (=<1)

.00 0 .

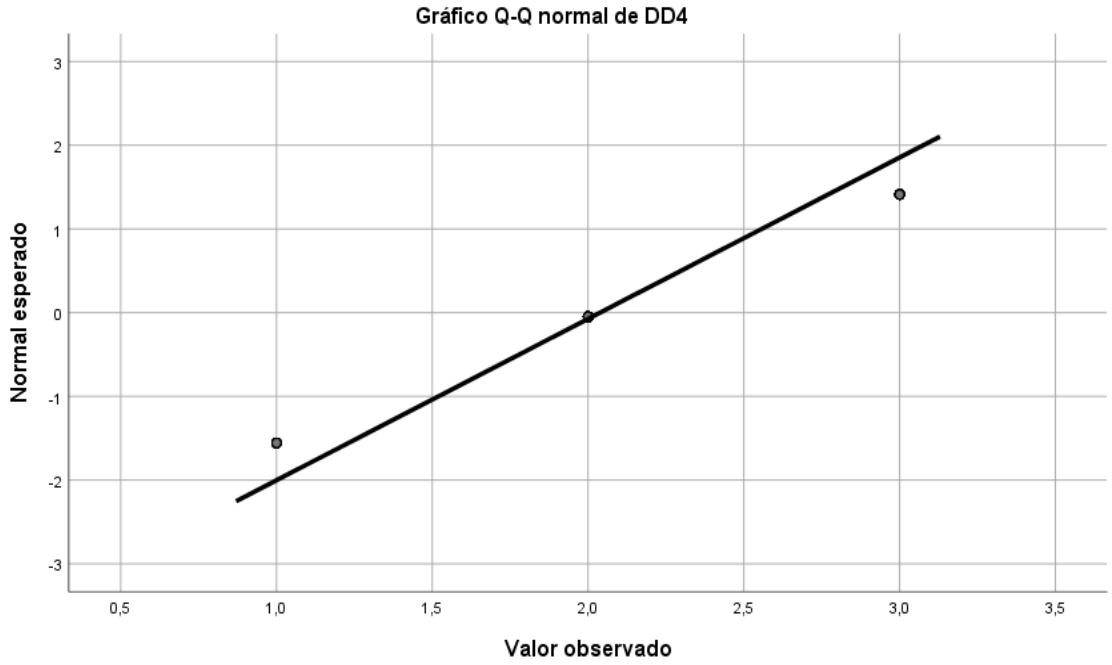
152.00 0 .

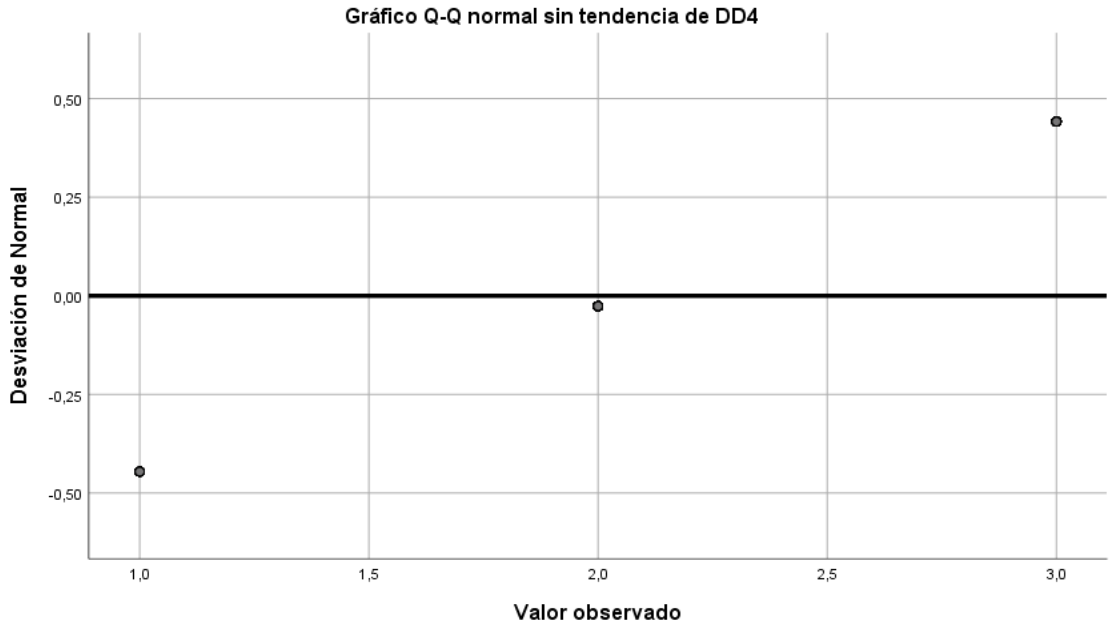
22222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222

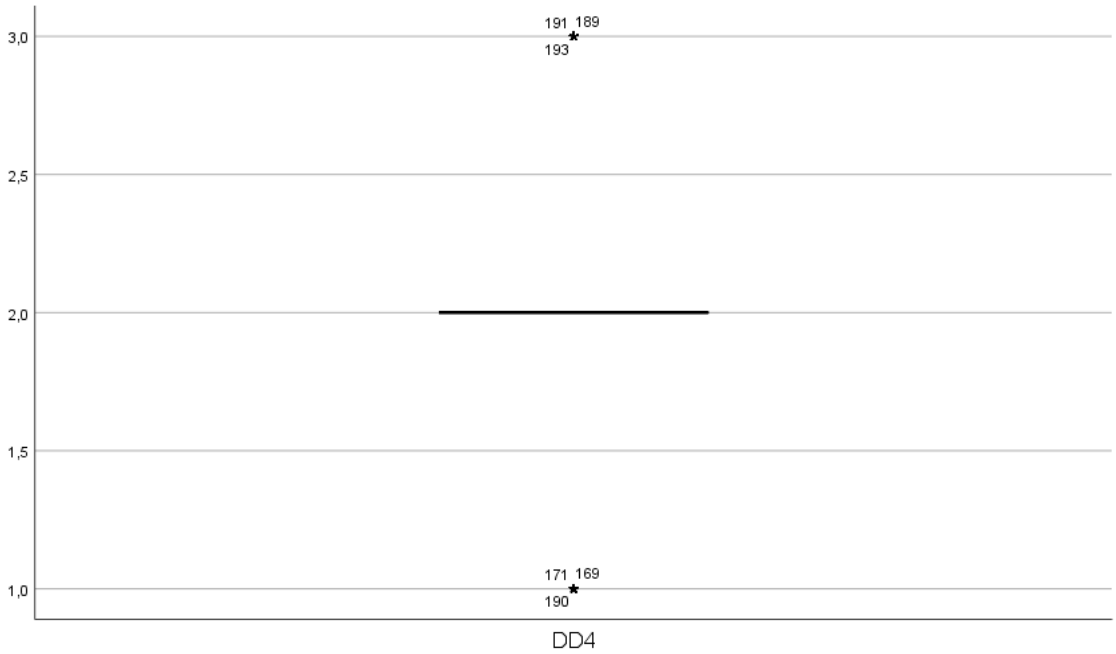
32.00 Extremos (>=3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 2 caso(s)







VV2

VV2 Gráfico de tallo y hojas

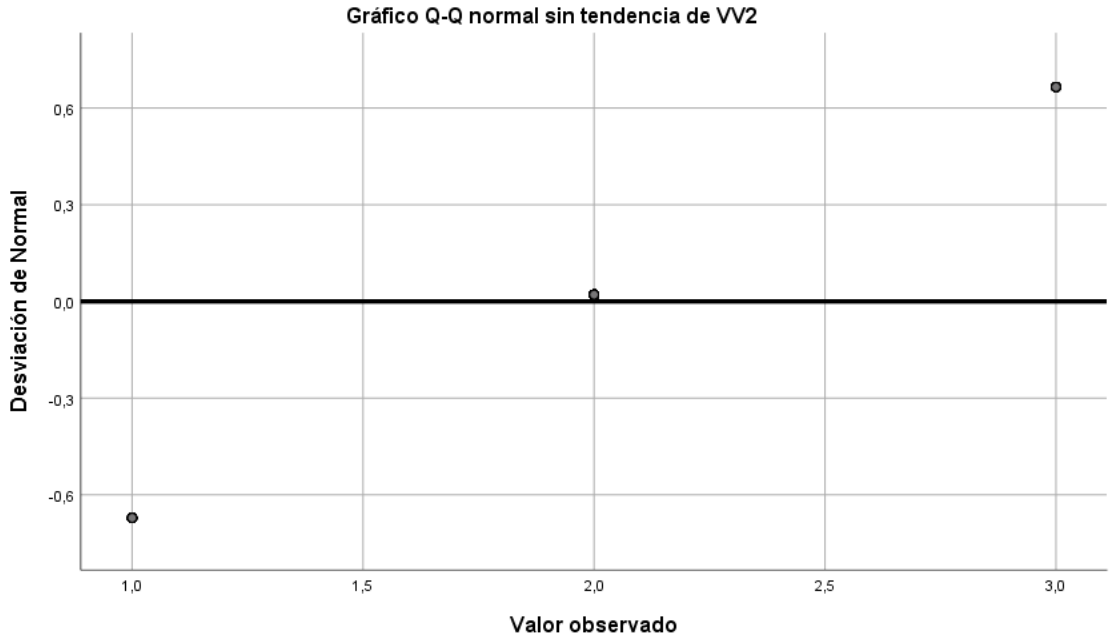
Frecuencia Stem & Hoja

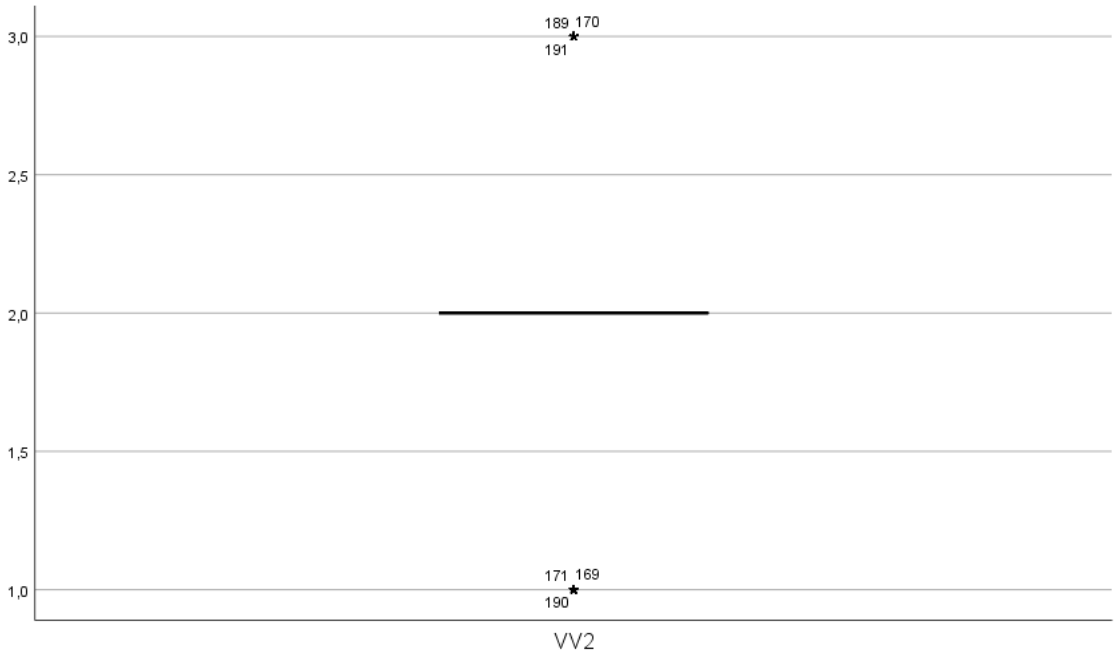
21.00 Extremes (=<1)

.00 0 .

170.00 0 .

22222222222


Gráfico Q-Q normal sin tendencia de VV2
Desviación de Normal
0,6
0,3
0,0
-0,3
-0,6
1,0
1,5
2,0
2,5
3,0
Valor observado


3,0
2,5
2,0
1,5
1,0
189
170
191
171
169
190
VV2

EE1

EE1 Gráfico de tallo y hojas

Frecuencia Stem & Hoja

21.00 Extremes (=<1)

.00 0 .

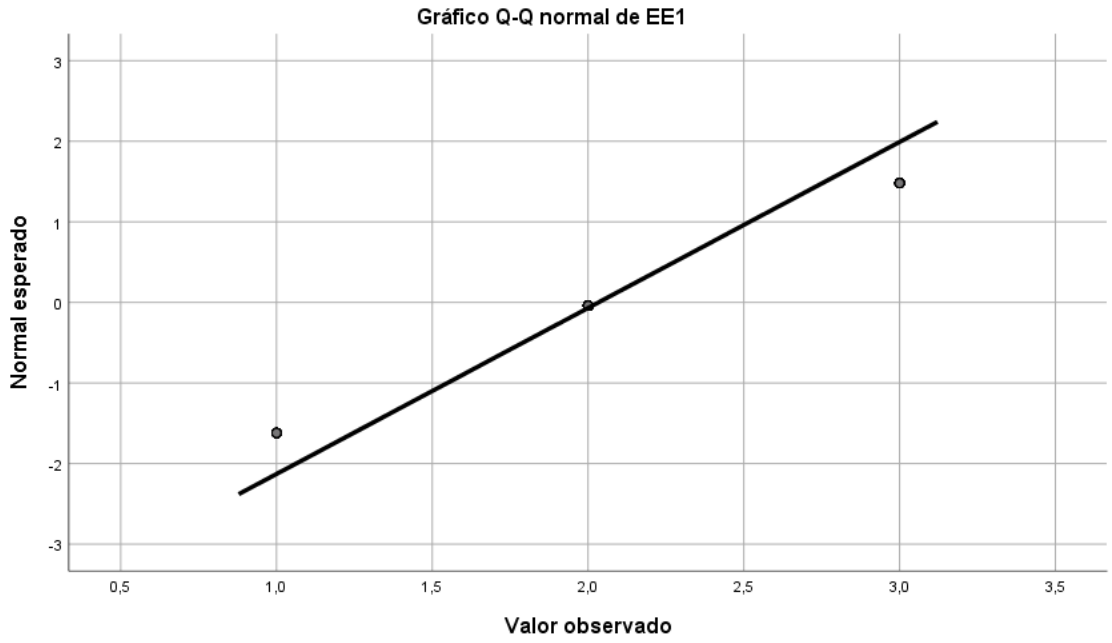
159.00 0 .

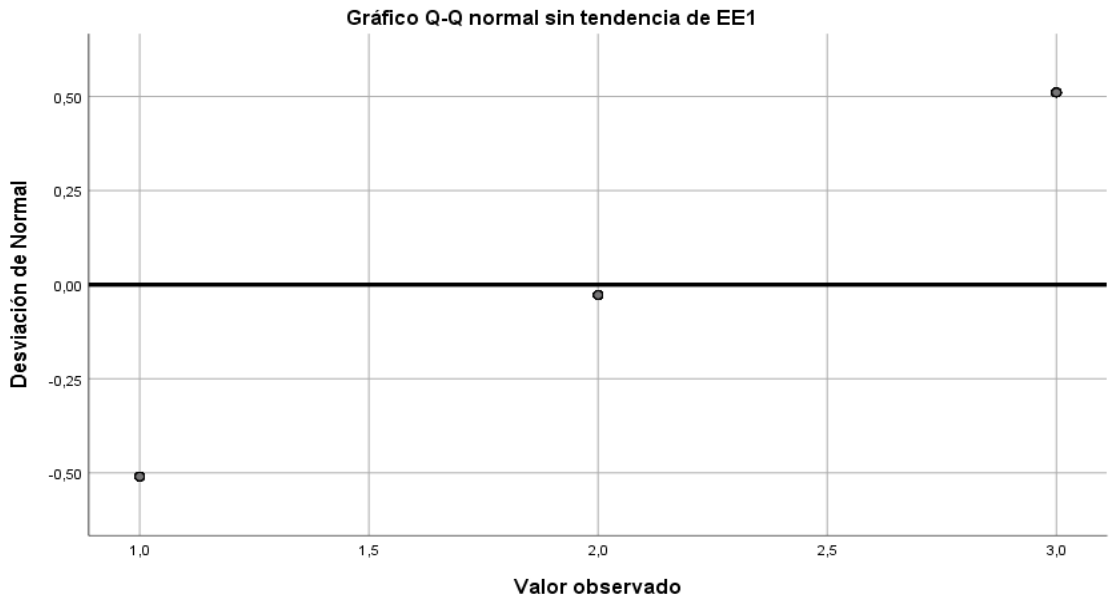
22222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222222

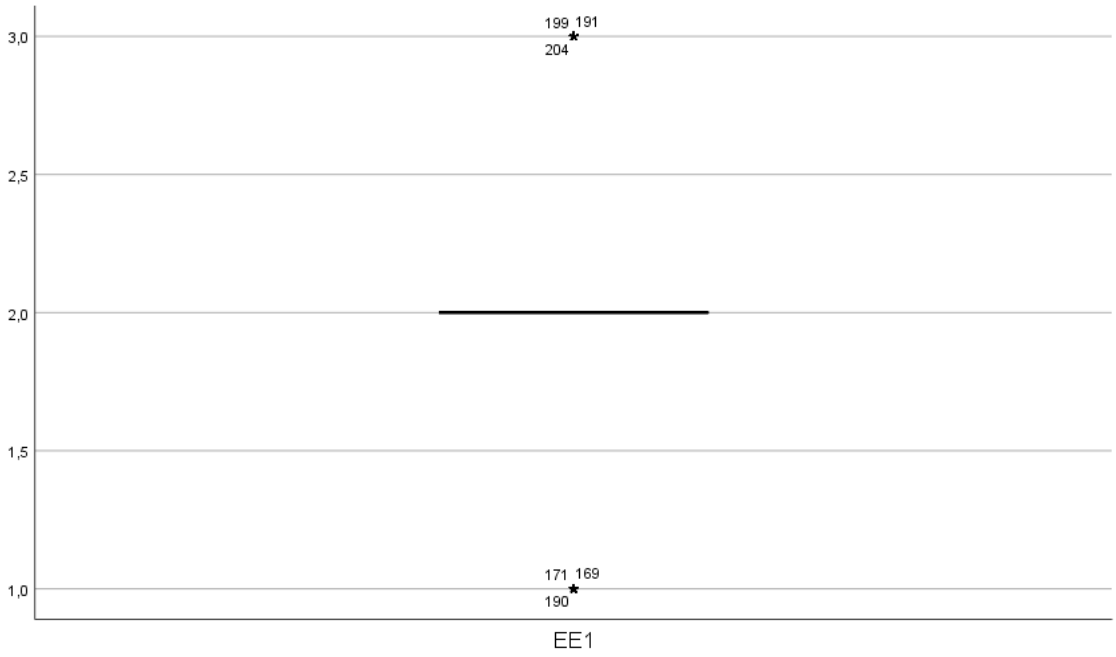
28.00 Extremos (>=3)

Ancho del tallo: 10.00

Cada hoja: 2 caso(s)







EE2

EE2 Gráfico de tallo y hojas

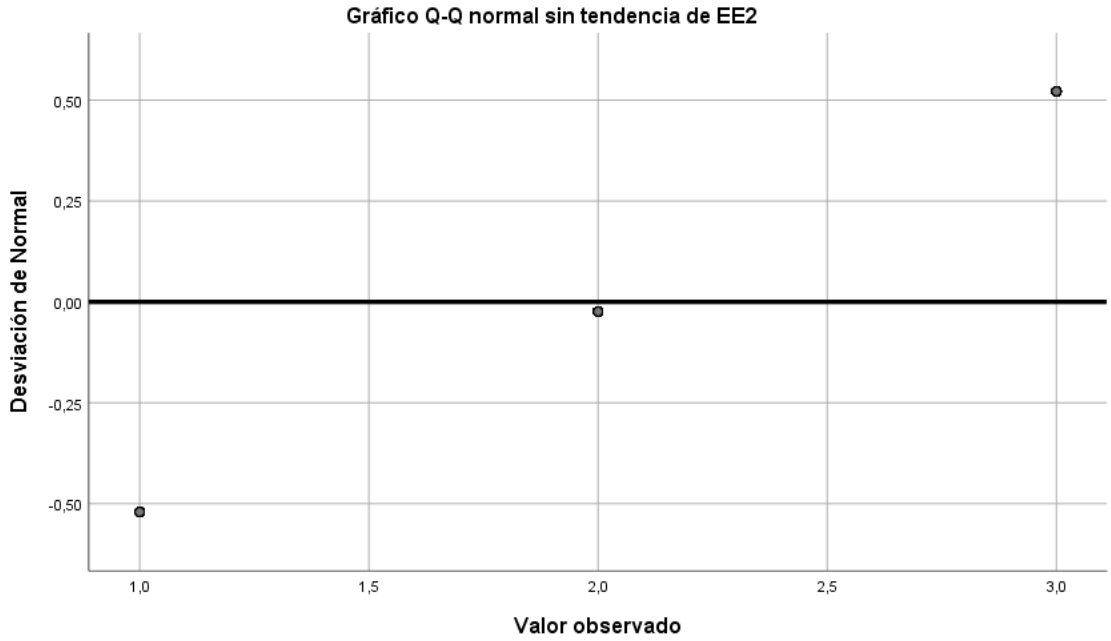
Frecuencia Stem & Hoja

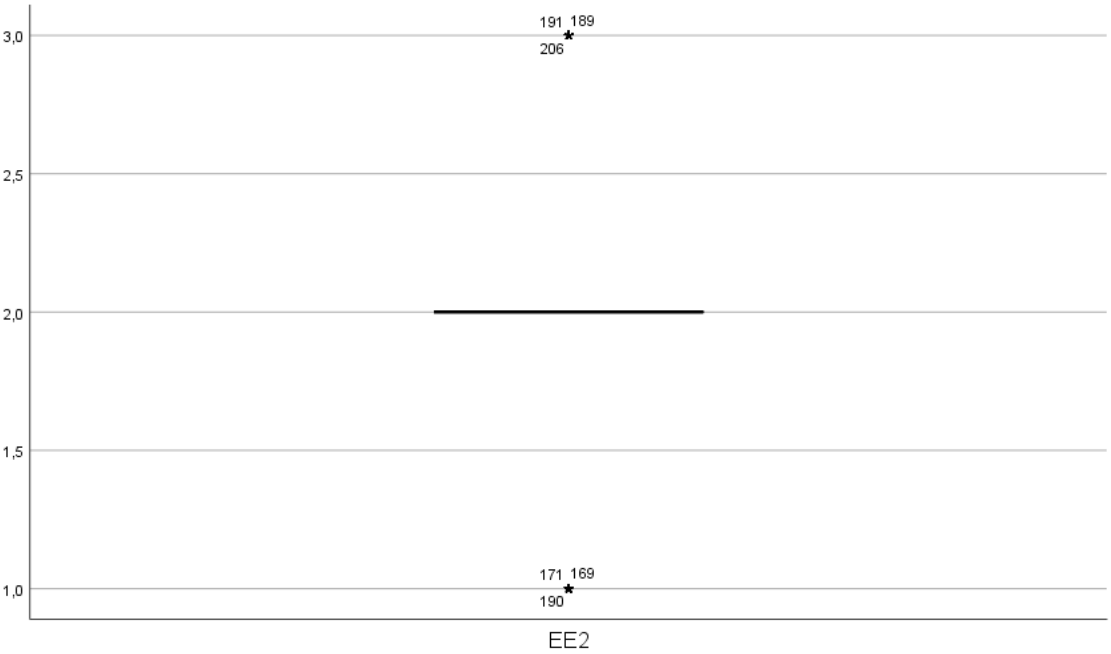
21.00 Extremes (=<1)

.00 0 .

160.00 0 .

2222222222


Gráfico Q-Q normal sin tendencia de EE2
Desviación de Normal
0,50
0,25
0,00
-0,25
-0,50
1,0
1,5
2,0
2,5
3,0
Valor observado


3,0
2,5
2,0
1,5
1,0
191 189
206
171 169
190
EE2